

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Información pública solicitud de declaración de utilidad pública de la construcción de instalaciones en el término municipal de Montoro (Córdoba). Exp. AT 14/2017

p. 4331

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Política Industrial y Energía. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto de planta solar fotovoltaica "Silverio 1", y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba). Exp. RE 18/021

p. 4334

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba

p. 4339

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Aprobación definitiva expediente de Transferencia de Crédito nº 09/2023 para el ejercicio 2023

p. 4345

Ayuntamiento de Baena

Aprobación inicial expediente nº 05/2023 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del ejercicio corriente

p. 4345

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación definitiva expedientes de Modificación de Crédito al Presupuesto Municipal de esta Corporación

p. 4345

Ayuntamiento de Doña Mencía

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 14/2023 (Gex 1392/2023) de Suplementos de Crédito

p. 4346

Ayuntamiento de Iznájar

Decreto de 21 de abril de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueban las Bases y la Convocatoria de la prueba para la obtención del Certificado Municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de Conductor de Taxi en este municipio

p. 4346

Extracto de la Convocatoria Pública 692979 de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para acceso a fincas y edificaciones en el Medio Rural durante el año 2023

p. 4346

Extracto de la Convocatoria Pública 692993 de Subvenciones recogidas dentro del Plan Municipal de Lucha contra la Despoblación, para el Fomento de la Actividad Económica y el Empleo, 2023

p. 4347

Extracto de la Convocatoria 693004 y Bases reguladoras de la Subvención para Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción destinadas a Familias de este municipio ejercicio 2023

p. 4347

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Verano de esta Corporación

p. 4348

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación inicial modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de esta Corporación

p. 4348

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Baremación provisional de 1 plaza de Agente Dinamizador Guadalinfo y 1 plaza de Auxiliar Administrativo, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal

p. 4348

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación inicial expediente 10/2023 de Modificación Presupuestaria, por Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 4349

Ayuntamiento de Valsequillo

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal, y nombramiento del Tribunal Calificador

p. 4349

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal, y nombramiento del Tribunal Califica-

dor

p. 4350

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para cubrir una plaza de Dinamizador/a Centro Guadalinfo, incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal, y nombramiento del Tribunal Calificador

p. 4350

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para cubrir una plaza de Monitor/a Deportivo/a, incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal, y nombramiento del Tribunal Calificador

p. 4351

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para cubrir dos plazas de Socorrista, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal, y nombramiento del Tribunal Calificador

p. 4352

Ayuntamiento de Villa del Río

Aprobación inicial del Proyecto de modificación/delimitación de Unidades de Ejecución del Polígono Industrial "La Vega 3"

p. 4352

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Acuerdo de 2 de mayo de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la Modificación de la Plantilla de Personal, para la supresión de la plaza de Vicesecretaría de esta Corporación

p. 4353

Ayuntamiento de El Viso

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos 2/2023, en la modalidad de Suplemento de Créditos, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para ejecución de diversas obras municipales

p. 4353

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Aprobación definitiva expediente 2/2023, de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, procedentes de la Liquidación del Presupuesto ejercicio 2022

p. 4353

Aprobación definitiva expediente 3/2023 de Suplemento de Créditos, financiado con cargo a mayores ingresos de naturaleza no tributaria obtenidos

p. 4354

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)

Decreto de la Alcaldía nº 068/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Oficial de 2ª del Parque de Maquinaria, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre

p. 4354

Decreto de la Alcaldía nº 067/2023, de 3 de mayo, por el que se

aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Encargado/a General de Obras del Parque de Maquinaria, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre

p. 4355

Decreto de la Alcaldía nº 064/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre

p. 4355

Decreto de la Alcaldía nº 066/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Cultura y Turismo, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre

p. 4356

Decreto de la Alcaldía nº 065/2023, de 3 de mayo, por el que se

aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Coordinador/a de Juventud, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre

p. 4356

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Oficial 2ª de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna

p. 4357

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y Composición del Tribunal de Selección, de la Convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Técnico/a de Gestión

p. 4371

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Núm. 1.721/2023

Anuncio de 24 de abril de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la construcción para las instalaciones que se citan, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

A los efectos previstos en los artículos 53 a 56 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, km. 2,5 (14005 – Córdoba).

b) Objeto de la petición: Declaración, en concreto, de utilidad pública de la Construcción para la reforma de la línea de media tensión 25 kv "MONTORO_1" de S.E. "VILLARIO" entre los apoyos A547593 y A547547, sito en el término municipal de Montoro (Córdoba) (AT 14/2017)

c) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes Los Bermejales, Capilla, Lagar del Cura y Montesina, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

d) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

e) Características principales de la instalación: Reforma de línea aérea de media tensión a 25 KV denominada "MONTORO_1", con tres tramos:

-Origen.

Tramo 1: Apoyo 01 (A547593)

Tramo 2: Apoyo15

Tramo 3: Apoyo A547547

-Final.

Tramo 1: Apoyo A547547

Tramo 2: PT 41681

Tramo 3: Apoyo A547438

-Cadena eléctrica:

VILLARIO/25/MONTORO

-Tipo de conductor:

Tramo 1: LA-110 (94-AL1/22-ST1A)

Tramo 2: LA-56 (47-AL1/8-ST1A)

Tramo 3: LA-56 (47-AL1/8-ST1A)

-Longitud:

Tramo 1: 3230 m por trazo existente.

Tramo 2: 23 m por trazo existente.

Tramo 3: 80 m por trazo existente.

-Sección:

Tramo 1: 116,2 mm²

Tramo 2: 54,6 mm²

Tramo 3: 54,6 mm²

-Clasificación de suelo:

Suelo No urbanizable.

Observaciones:

Se proyecta la reforma de línea aérea a 25 kV, en sustitución de LAMT existente.

El tramo de línea de media tensión "MONTORO_1" hacia donde llega la nueva línea aérea de media tensión objeto de este proyecto, se encuentra regularizado en el contexto del RD.337/2014 bajo el expediente AT-R

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados cuya relación se inserta al final del presente anuncio, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien, presencialmente, en esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Córdoba (Secretaría General Provincial de Política Industrial y Energía, sita en Calle Conde de Gondomar, 10 de Córdoba).

En Córdoba, a 24 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de Córdoba, Agustín Ortiz López.

ANEXO

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LÍNEA MEDIA TENSIÓN 25 KV “MONTORO_1” DE S.E. “VILLARIO”, ENTRE LOS APOYOS A547593 Y A547547, SITO EN EL T.M. DE MONTORO (CÓRDOBA).											
TRAMO AÉREO											
N.º PARC. S/ PROY.	TITULAR Y REF. CATASTRAL	T.M.	Paraje	POL.	PARC.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)
1	SAN JOSE DE CAPILLA SL 14043A007000060000UZ	Montoro	CAPILLA	7	6	646,68	10098,44	APOYO 01, APOYO 02 APOYO 03 APOYO 04 APOYO 05 APOYO 06	6	8,34	1009,844
2	PORRAS GARIJO MARIA ESPERANZA 14043A007000130000UA	Montoro	CAPILLA	7	13	501,18	7286,93	APOYO 07 APOYO 08 APOYO 09 APOYO 10	4	5,62	728,693
3	AYUNTAMIENTO DE MONTORO 14043A007090040000UW	Montoro	CAMINO	7	9004	-	702,44	-	-	-	70,244
4	AYUNTAMIENTO DE MONTORO 14043A007090050000UA	Montoro	CM DE LA FUENTE VIEJA	7	9005	14,53	225,28	-	-	-	22,528
5	DE LOS LLANOS RODRÍGUEZ CATALINA 14043A007000300000UK	Montoro	GARABATO EL	7	30	264,53	4068,37	APOYO 11 APOYO 12	2	2,81	406,837
6	LÓPEZ ROJAS ANTONIO GONZÁLEZ LARA ROSARIO 14043A007000310000UR	Montoro	GARABATO EL	7	31	69,04	869,92	APOYO 13	1	1,64	86,992
7	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR 14043A007090070000UY	Montoro	AY CAPILLAS	7	9007	9,96	149,89	-	-	-	14,989
8	ISASA FIMIA ANTONIA MARÍA 14043A008002370000US	Montoro	BERMEJALES LOS	8	237	188,56	3194,11	APOYO 14	1	1,72	319,411
9	AYUNTAMIENTO DE MONTORO 14043A008090040000UJ	Montoro	CM DE LOS BERMEJALES	8	9004	50,47	1443,95	-	-	-	144,395
10	MORENO NOTARIO ISABEL [HEREDEROS DE] 14043A008000890000UG	Montoro	BERMEJALES LOS	8	89	29,96	506,14	APOYO 15	1	1,51	50,614

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

11	LARA CALERO ANTONIO [HEREDEROS DE] 14043A008000950000UL	Montoro	BERMEJALES LOS	8	95	380,65	5711,63	APOYO 16 APOYO 17 APOYO 18	3	4,30	571,163
13	GONZÁLEZ LEAL FRANCISCO 14043A008000970000UF	Montoro	MONTESINA LA	8	97	14,20	226,48	-	-	-	22,648
14	GARCÍA RODRÍGUEZ JOSEFA 14043A008000980000UM	Montoro	MONTESINA LA	8	98	85,40	1336,81	-	-	-	133,681
15	CEBRIAN ALCAIDE LORENZO 14043A008001000000UO	Montoro	MONTESINA LA	8	100	29,62	412,20	APOYO 20	1	1,32	41,22
16	PEINAZO PLEGUEZUELOS ANTONIO 14043A008001100000UE	Montoro	CEMENTERIO	8	110	62,28	988,42	-	-	-	98,842
17	PEINAZO PLEGUEZUELOS ANTONIO 14043A008001110000US	Montoro	CEMENTERIO	8	111	129,67	1827,02	APOYO 21	1	1,32	182,702
18	PEINAZO PLEGUEZUELOS ANTONIO 14043A008001120000UZ	Montoro	CEMENTERIO	8	112	104,99	1640,43	APOYO 22	1	1,51	164,043
19	GALÁN SANZ LORENZO 14043A008001140000UH	Montoro	CEMENTERIO	8	114	61,18	1063,63	-	-	-	106,363
20	GALÁN SANZ LORENZO 14043A008001150000UW	Montoro	CEMENTERIO	8	115	29,28	457,24	-	-	-	45,724
21	SANZ ZORRO MARIA JOSEFA 14043A008001160000UA	Montoro	CEMENTERIO	8	116	69,99	1091,72	APOYO 23	1	1,49	109,172
22	CAPET ROMERO ANTONIA MORALES RODRÍGUEZ ILDEFONSO 14043A008001170000UB	Montoro	VALLE HERMOSOS	8	117	90,11	1440,06	APOYO 24	1	1,51	144,006
23	DÍAZ RUANO JUAN LUIS DÍAZ RUANO FRANCISCA DÍAZ RUANO MARÍA JOSÉ 14043A008001750000US	Montoro	MONTESINA LA	8	175	88,92	1319,00	APOYO 25	1	1,32	131,9
24	GARCÍA YERPES RAFAEL ESPINO LEÓN AMELIA 14043A008001790000UW	Montoro	MONTESINA LA	8	179	20,17	295,91	-	-	-	29,591
25	AYUNTAMIENTO DE MONTORO 14043A008001740000UE	Montoro	VALLE HERMOSOS	8	174	166,71	2597,71	APOYO 26	1	1,32	259,771
26	FRANCÉS Y CIA., SA 14043A008001610000UT	Montoro	VALLE HERMOSOS	8	161	27,82	568,50	-	-	-	56,85
27	EN INVESTIGACION 14043A008001630000UM	Montoro	VALLE HERMOSOS	8	163	88,50	1042,15	A547547	1	6,35	104,215
28	AYUNTAMIENTO DE MONTORO 14043A008001730000UJ	Montoro	VALLE HERMOSOS	8	173	-	133,00	-	-	-	13,3

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Política Industrial y Energía
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.085/2023

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "SILVERIO 1", Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALCÁZAR (CÓRDOBA), PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD SILVER RIC ENERGY SLU.

Expdte: RE 18/021.

Expdte. AAU: AAU/CO/0016/21.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Solicitud

La sociedad SILVER RIC ENERGY SLU presentó el 20 de octubre de 2020, ante Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, entonces el órgano con competencias en materia de energía en la provincia, documentación referente al proyecto de una planta solar fotovoltaica denominada, SILVERIO 1, de 27,99 MWp de potencia pico en el campo fotovoltaico, 20 MW en inversores, y su infraestructura de evacuación, instalaciones a ubicar en los términos municipales de Guadalcazar, y Almodóvar del Río, (Córdoba), al objeto de obtener para éstas Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción e Informe Ambiental Vinculante.

SEGUNDO. Información pública

De acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de Autorización Administrativa Previa, para el proyecto de la planta solar fotovoltaica "SILVERIO 1" y su infraestructura de evacuación, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en los boletines oficiales siguientes:

-La Provincia de Córdoba (BOP): Nº 189, 04 de octubre de 2021.

-La Junta de Andalucía (BOJA): Nº 177, 14 de septiembre de 2021.

Detectado un error en el anuncio, hubo de publicarse una corrección del mismo en los boletines oficiales siguientes:

-La Provincia de Córdoba (BOP): Nº 30, de 14 de febrero de 2022.

-La Junta de Andalucía (BOJA): Nº 22, de 2 de febrero de 2022.

Estas publicaciones se hicieron conjuntamente tanto a los efectos de lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre mencionado, como a los efectos de lo establecido el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

durante el periodo de información pública, la documentación relativa a la actuación descrita estuvo disponible para su consulta en la Página Web de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Alegaciones

Durante el periodo de información pública se produjeron alegaciones al proyecto, de la Planta Solar Fotovoltaica "SILVERIO 1" y su Infraestructura de Evacuación, presentadas por:

Doña Mª Carmen Herzog Escobar (18/10/2021).

Doña Mª Estela Monsalves Ostos (18/10/2021).

Don Juan A. Muñoz Jiménez (18/10/2021).

Doña Miryam Pérez Lara. Plataforma Ecologista para la Conservación de Aves Esteparias (26/09/2021).

Don Francisco Ordóñez Luque. Federación Córdoba Provincia de Ecologistas en Acción (24/09/2021).

Don Juan Muñoz Herzog (28/09/2021).

Estas alegaciones fueron comunicadas y puestas a disposición del órgano ambiental, el 4 de noviembre de 2021, mediante su traslado a la carpeta común de tramitación entre el órgano sustantivo y el ambiental.

El 13 de octubre de 2021, se recibieron también las alegaciones de don Francisco Herzog Macías, que son coincidentes, de manera literal, con otras que se remitieron al órgano ambiental el 4 de noviembre de 2021.

Todas las alegaciones indicadas previamente, fueron trasladados al titular del proyecto, SILVER RIC ENERGY SL, el 24 de noviembre de 2021. El titular presentó respuesta a las alegaciones el 20 de diciembre de 2021. Esta contestación de SILVER RIC ENERGY SL a las alegaciones, se comunicó al órgano ambiental, y fue trasladada a la plataforma común de tramitación el 4 de abril de 2022.

Las alegaciones, son fundamentalmente de carácter ambiental, pero hay una que podría afectar a las competencias de esta Delegación Territorial, por lo que es valorada en el informe que presenta el Departamento de Energía y dicha valoración reproducida en la presente Resolución. La alegación mencionada hace referencia a los requisitos precisos para el procedimiento de Declaración en Concreto de Utilidad Pública aplicado a las instalaciones de generación eléctrica, en particular sobre la necesidad de Informe sobre la idoneidad necesidad y proporcionalidad de la ocupación, (Recurso de Casación 512/2007).

Al respecto, cabe indicar que la presente resolución no tiene como fin la Declaración en Concreto de la Utilidad Pública. El procedimiento de Declaración en Concreto de Utilidad Pública, se llevará a cabo de forma independiente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, incluyendo un periodo de información pública de la solicitud y realización de consultas a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general. Será por tanto, dentro de ese procedimiento de Declaración en Concreto de Utilidad Pública, donde se habrá de valorar, de acuerdo a lo indicado en el Recurso de Casación 512/2007, la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la actuación en relación a la potestad expropiatoria.

TERCERO. Consultas

Consultas a efectos sustantivos y ambientales, a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación para aportación de la conformidad u oposición al proyecto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y artículo 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, Reglamento de

Autorización Ambiental Unificada.

La relación de organismos e instituciones a los que este órgano sustantivo consultó, con fecha 24 de septiembre de 2021, es la siguiente:

- Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- Ayuntamiento de Guadalcazar.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
- Subdelegación del Gobierno. Dependencia de Industria.
- Diputación Provincial de Córdoba.
- Enagas Transporte, S.A.
- Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A. (REE).
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba. (Sv. de Carreteras).

Se obtuvieron las respuestas siguientes:

1. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) contestó a la separata el 10 de noviembre de 2021, informando que según la documentación aportada y conforme se establece en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, las obras planteadas estarían afectadas por la Zonas de Afcción del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias debiendo ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.

Trasladada la respuesta al promotor, este remite el 10 de diciembre de 2022, su conformidad con la misma.

2. Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)

AESA respondió a la solicitud de conformidad u oposición el 15 de octubre de 2021, indicando que si las actuaciones proyectadas se encuentran en terrenos afectados por servidumbres aeronáuticas civiles/militares y/o superan los 100 metros de altura sobre el terreno, el interesado deberá solicitar a AESA autorización en materia de servidumbres aeronáuticas, de forma directa o a través de la administración con competencias urbanísticas (en caso de requerir licencia o autorización municipal), previamente a su ejecución.

La respuesta de AESA fue trasladada al promotor. Este remite el 26 de noviembre de 2021 su conformidad.

3. Enagás Transporte, S.A.U. (Enagás)

El 04 de octubre de 2021, Enagás respondió a la solicitud de conformidad u oposición con el proyecto, indicando que este afecta al gasoducto Sevilla-Madrid en su punto kilométrico PK-342, e informando que la competencia administrativa del gasoducto corresponde a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, Dependencia de Industria y Energía, organismo al que el interesado deberá dirigirse para solicitar la autorización sectorial y el establecimiento de condicionantes para ejecutar los trabajos proyectados. Enagás adjunta a esta respuesta los Condicionantes Técnicos y de Seguridad Generales y Condicionantes Particulares a tener en cuenta en los trabajos dentro de la zona de influencia del gasoducto. Trasladada la respuesta al promotor, este remite el 4 de noviembre de 2022, su conformidad con la misma.

4. Red Eléctrica de España, S.A. (REE)

El 25 de noviembre de 2021, REE respondió a la solicitud de conformidad u oposición con el proyecto, ofreciendo al promotor un correo electrónico al objeto de obtener información georreferenciada y facilitar así el análisis de la información recibida y cum-

plir con los plazos requeridos, e indicando que, por otra parte, es preciso llevar a cabo la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión. El 10 de diciembre de 2021, el promotor mostró su conformidad con el informe de REE.

5. Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Córdoba. Servicio de Carreteras

El Servicio de Carreteras de, la entonces, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, respondió a la solicitud de informe de conformidad u oposición al proyecto el 10 de febrero de 2022. Este indicaba que la afcción de Planta Solar Fotovoltaica "SILVERIO 1" con carreteras dependientes del organismo, se da en la carretera A-3051 de Córdoba a Fuencubierta por Guadalcazar, entre los puntos kilométricos 19+130 y 20+300, margen derecha. La conclusión del informe resultó contraria a la conformidad con el proyecto en lo relativo a las distancias del vallado de la instalación fotovoltaica respecto de la arista exterior de la explanación de la carretera A-3051.

Este informe del Servicio de Carreteras fue trasladado al promotor, que respondió el 23 de marzo de 2022, presentando una adenda con la nueva posición del vallado. La respuesta del promotor, de 23 de marzo de 2022, se remitió nuevamente al Servicio de Carreteras, el 31 de marzo de 2022.

Con fecha 8 de agosto de 2022, se obtuvo un nuevo informe del Servicio de Carreteras, en el que ahora se informa favorablemente la instalación del cerramiento diáfano ya que el mismo se proyecta a 8,00 metros de la arista exterior de la explanación de acuerdo al artículo 64.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

CUARTO. Informe Ambiental Vinculante

Con fecha de 16 de febrero de 2021, se remitió al órgano ambiental, la actual Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, documentación relativa a la Planta Solar Fotovoltaica "SILVERIO 1", e infraestructura de evacuación para esta planta, a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante. El órgano competente en materia de medio ambiente, abrió el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/0016/21, asociado a las instalaciones mencionadas.

El 19 de enero de 2023, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, emitió el Informe Ambiental Vinculante, de carácter favorable, en el que se considera viable desde el punto de vista ambiental el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "SILVERIO 1", y parte de la infraestructura para evacuación de la planta, que incluye la línea subterránea, a 30 KV, de 6750 metros, que conectará el Centro de Seccionamiento de la planta fotovoltaica "SILVERIO 1", con la proyectada Subestación Elevadora "Almodóvar Renovables 220/30 KV", esta última objeto de otro proyecto. Se recoge en anexos al Informe Ambiental Vinculante, un análisis de la incidencia ambiental del proyecto y las medidas correctoras establecidas como resultado de la evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 1 de marzo de 2023, se recibió informe adicional de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba para la valoración de las alegaciones realizadas por don Francisco Herzog Macías. El Informe concluye que analizadas dichas alegaciones, estas resultan ser idénticas a las ya presentadas en la fase de información pública por otras partes interesadas, las cuales fueron estudiadas y respondidas en el Informe de Alegaciones, emitido con fecha 15 de

diciembre de 2022, por el Servicio de Protección Ambiental. El órgano ambiental no considera, por tanto, que las alegaciones, realizadas por don Francisco Herzog Macías, varíen el sentido del Dictamen Ambiental, ni del Informe Ambiental Vinculante, emitido el 19 de enero de 2023.

QUINTO. Informe de Compatibilidad Urbanística

De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a este por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público, en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, correspondía al órgano con competencia para la autorización sustantiva solicitar de los ayuntamientos los informes de Compatibilidad Urbanística, por lo que el 03 de septiembre de 2021, se solicitó de los Ayuntamientos de Guadalquivir y Almodóvar del Río, (Córdoba), que dentro del plazo establecido de un mes, procedieran a emitir los respectivos informes de compatibilidad urbanística del proyecto presentado.

El 18 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Guadalquivir respondió a lo solicitado, indicando en su Informe de Compatibilidad Urbanística, que la actividad pretendida, por razón de uso es compatible con el planeamiento urbanístico y no induce la formación de nuevos asentamientos.

No consta respuesta del Ayuntamiento de Almodóvar del Río a la solicitud de Informe de Compatibilidad Urbanística, remitida el 03 de septiembre de 2021.

A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que venía siendo necesario incluir en los procedimientos energéticos. La disposición transitoria quinta del mencionado Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas.

SEXTO. Permisos de Acceso y Conexión

Con fecha 22 de enero de 2021, Red Eléctrica de España SA, emitió una última actualización de Informe de Viabilidad de Acceso coordinado a la Red de Transporte, correspondiente a las plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE ALMODÓVAR DEL RÍO 220 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "SILVERIO 1" promovida por la sociedad SILVER RIC ENERGY SL, para la que se otorgan 20 MW como capacidad de acceso o potencia máxima en la conexión. En dicho informe se indica que la evacuación del contingente de generación considerado en el mismo, resulta técnicamente viable.

Con fecha 12 de abril de 2021, Red Eléctrica de España SA, emitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de gene-

ración renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "SE ALMODÓVAR DEL RÍO 220 KV", incluida la Planta Solar Fotovoltaica "SILVERIO 1". Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituyen los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SÉPTIMO. Acuerdo sobre instalaciones de evacuación compartidas

Se ha aportado, documento notarial suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte "ALMODÓVAR DEL RÍO 220 KV", que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según establece el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. El acuerdo vincula a las siguientes instalaciones:

-FV CARBO, 69 Mwn promovida por ENEL GREEN POWER ESPAÑA SL.

-FV ALMOD I, 25 Mwn promovido por ADRIANA ENERGÍA SL.

-FV GUADALCÁZAR, 36 Mwn promovida por ALMODÓVAR SOLAR SL.

-FV ALMODÓVAR, 14 MWn promovida por LA REDONDA SOLAR.

-FV ALMODÓVAR DEL RÍO, 20 MWn promovido por ENERGÍA DIODOS SLU.

-FV SILVERIO I, 20 MWn promovido por SILVER RIC ENERGY SL.

OCTAVO. Documentos Técnicos Anteproyecto/Proyecto contemplados para emitir la presente resolución de autorización administrativa previa y de construcción:

1. Parque Fotovoltaico FV SILVERIO 1. Septiembre 2020.

2. Adenda I al Proyecto de Parque Fotovoltaico FV Silverio 1. Noviembre 2020.

Se presenta Declaración Responsable del técnico redactor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía, se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

TERCERO. La puesta en funcionamiento de instalaciones de

producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa de la actuación, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar a la sociedad SILVER RIC ENERGY SL, con CIF B-88.155.460, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción correspondiente al proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica “SILVERIO 1” de 20 MW de potencia otorgada en el punto de conexión, y parte de la infraestructura para evacuación de la planta, que incluye la Línea de Evacuación Subterránea a 30 KV, de 6750 metros, que conectará el Centro de Seccionamiento, (CS), de la planta fotovoltaica “SILVERIO 1”, con la proyectada Subestación Eléctrica 220/30 KV “ALMODÓVAR RENOVABLES”, (esta última objeto de otro proyecto):

- Promotor: SILVER RIC ENERGY SL. CIF B-88.155.460.
- Ubicación de la Planta Fotovoltaica “SILVERIO 1”: Polígono 6, parcela 22, del término municipal de Guadalalcázar, (Córdoba).
- Ubicación de la Línea Subterránea a 30 KV. Tiene su origen en el Centro de Seccionamiento, y fin en la Subestación Eléctrica 220/30 KV “ALMODÓVAR RENOVABLES”. La traza afecta a las siguientes parcelas:

- *Término municipal de Guadalalcázar (Córdoba):
Polígono 6, parcelas: 9002, 9007.
Polígono 7, parcelas: 9005, 9001.
- *Término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba):
Polígono 13, parcelas: 9005, 24, 9010, 9012, 30.
Polígono 14, parcelas: 9007 y 21.

1. Planta Solar Fotovoltaica “SILVERIO 1”

- Ubicación: Polígono 6, parcela 22, del término municipal de Guadalalcázar, (Córdoba).
- Potencia instalada (potencia activa máxima de inversores):

- 21,558 MW (25 °C).
- Potencia pico de paneles solares: 27,993 MWp.
- Capacidad de Acceso (Potencia otorgada en el punto de conexión): 20 MW.

1.1. Módulos fotovoltaicos:

65100 módulos fotovoltaicos de 430 Wp por unidad. Están asociados en 2325 cadenas o “strings” de 28 módulos conectados en serie.

Cajas de String. Los “strings” se agrupan en las Cajas de String en CC de primer nivel. Habrá 61 cajas para agrupación de 24 “strings”, y 41 cajas para agrupación de 21 “strings”. Las entradas de “string” están equipadas con protección por fusibles. Se instalará para cada Caja de String protección contra sobre tensiones y seccionador de corte en carga para CC.

1.2. Inversores:

Seis (6) inversores de 3593 KVA (a 25 °C) de potencia y tensión de salida de 600 V.

Cada inversor posee una Caja de Agrupación CC 2ª Nivel donde se conectan 17 Cajas de String en CC de Primer Nivel. En estas Cajas las entradas desde las Cajas de “String” de Primer Nivel están equipadas con protección por fusibles. Se instalará en cada Caja de Agrupación un seccionador de corte en carga para CC.

1.3. Estructura soporte:

775 Seguidores a un eje horizontal. Configuración 2V x 42, con 84 módulos por seguidor.

1.4. Centros de Transformación:

Seis (6) Centros de Transformación cada uno de ellos equipados con:

- Un Inversor de 3593 KVA (a 25 °C).
- Un (1) Transformador de potencia. Potencia aparente: 3593 KVA. Relación de transformación: 0,6/30 KV. Conexión: Dy11.
- Celdas de Media Tensión (Tensión más elevada: 36 KV. Tensión nominal: 30 KV, Corriente nominal en barras: 630 A):
Una celda MT de protección de transformador de potencia.
Dos celdas MT con función de línea, (salvo en CT2 y CT5, que son CT’s de fin de circuito, y disponen de solo una celda de línea).
- Cuadro auxiliar de BT.
- Cuadros de agrupación en CC.
- Cuadro de Monitorización.
- Transformador de Servicios Auxiliares de 15 KVA de potencia y 0,6/0,4 KV de relación de transformación.

1.5. Configuración de la Planta Solar Fotovoltaica “SILVERIO 1”

LÍNEAS DE EVACUACIÓN 30 KV	CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	INVERSORES	SEGUIDORES	MÓDULOS	CAJAS STRING DE 24/21 ENTRADAS
LSMT1	CT01	INV1	129	10836	10/7
LSMT1	CT02	INV2	130	10920	11/6
LSMT2	CT03	INV3	129	10836	10/7
LSMT2	CT04	INV4	129	10836	10/7
LSMT2	CT05	INV5	129	10836	10/7
LSMT2	CT06	INV6	129	10836	10/7
TOTALES	6	6	775	65100	61/41

1.6. Líneas subterráneas de evacuación en MT a 30 KV (LSMT1 y LSMT2)

Líneas subterráneas a 30 KV que discurren por el interior de la planta fotovoltaica, enlazando los Centros de Transformación, y

conectando con el Centro de Seccionamiento de la planta fotovoltaica.

1.6.1. LSMT1. Enlaza los Centros de Transformación CT02 y CT01 con Centro de Seccionamiento de la Planta (CS).

Tramo CT02 - CT01: Conductores RHZ1 18/30 KV 3x(1x120) mm² Al.

Tramo CT01 - CS: Conductores RHZ1 18/30 KV 3x(1x120) mm² Al.

1.6.2. LSMT2. Enlaza los Centros de Transformación CT05, CT06, CT03 y CT04 con el Centro de Seccionamiento (CS).

Tramo CT05 - CT06: Conductores RHZ1 18/30 KV 3x(1x120) mm² Al.

Tramo CT06 - CT03: Conductores RHZ1 18/30 KV 3x(1x120) mm² Al.

Tramo CT03 - CT04: Conductores RHZ1 18/30 KV 3x(1x500) mm² Al.

Tramo CT04 - CS: Conductores RHZ1 18/30 KV 3x(1x500) mm² Al.

1.7. Centro de Seccionamiento de la Planta Solar Fotovoltaica "SILVERIO 1"

Reúne las líneas, a 30 KV, colectoras de los Centros de Transformación. La salida del Centro de Seccionamiento (CS) es la línea a 30 KV que concluye en Subestación Eléctrica 220/30 KV "ALMODÓVAR RENOVABLES":

-Celdas MT:

Dos (2) Celdas de Línea, 36 KV, 630 A: para las líneas LSMT1 y LSMT2 que recorren los CT's de la Planta.

Una (1) Celda de Línea: de salida de la Línea a 30 KV con fin en Subestación "ALMODÓVAR RENOVABLES" 220/30 KV.

Una (1) Celda de alimentación al transformador de servicios auxiliares, 36 KV, 400 A.

-Transformadores de Tensión en Barras.

-Transformador de Servicios Auxiliares: Relación de transformación 30/0,42 KV.

2. Línea Subterránea de Evacuación en MT a 30 KV

-Origen: Centro de Seccionamiento de la Planta Fotovoltaica "SILVERIO 1".

-Fin: Subestación 220/30 KV, "ALMODÓVAR RENOVABLES".

-Recorrido:

*Término municipal de Guadalquivir (Córdoba):

Polígono 6, Parcelas: 9002, 9007.

Polígono 7, Parcelas: 9005, 9001.

*Término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba):

Polígono 13, Parcelas: 9005, 24, 9010, 9012, 30.

Polígono 14, Parcelas: 9007 y 21.

-Longitud: 6750 metros.

-Cables: Unipolares de aluminio, RHZ1 Al 18/30 KV, y sección de conductor de 630 mm².

-Configuración de la línea: Subterránea bajo tubo de 200 mm de diámetro, RHZ1 Al 18/30 KV, 3x(1x630) mm².

3. Punto de conexión

El punto de conexión de la Planta Solar Fotovoltaica "SILVERIO 1", es el nudo de la red de transporte "SET ALMODÓVAR DEL RÍO 220 KV" (REE).

La Línea de Evacuación subterránea a 30 KV de la Planta Solar Fotovoltaica "SILVERIO 1" termina en la Subestación Eléctrica 220/30 KV "ALMODÓVAR RENOVABLES" promovida por ADRIANA ENERGÍA SL, que está formada, fundamentalmente, por dos transformadores 220/30 KV. El Transformador 1, de 50 MVA de potencia, sirve para la evacuación conjunta de las plantas solares fotovoltaicas:

-PSFV "ALMOD I", de 25 MW, promovida por ADRIANA ENERGÍA SL.

-PSFV "SILVERIO 1", de 20 MW, promovida por RIC ENERGY SL.

La Subestación 220/30 KV, "ALMODÓVAR RENOVABLES",

conecta con El Centro de Seccionamiento "ALMODÓVAR DEL RÍO", estando ambas instalaciones en un mismo recinto común. La salida del Centro de Seccionamiento es una línea de doble circuito, de 60 metros de longitud, que hace entrada (30 metros) y salida (30 metros) sobre la línea existente LAAT 220 KV "ACUAES BREÑA II", que conduce al punto de conexión de la Planta Solar Fotovoltaica "SILVERIO 1", en el nudo de la red de transporte "ALMODÓVAR DEL RÍO 220 KV" gestionado por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA (REE).

La Subestación 30/220 KV, "Almodóvar Renovables" es objeto de otro expediente, AT 41/2021, promovido por ADRIANA ENERGÍA SL.

El Centro de Seccionamiento y la Línea 220 KV de doble circuito que hace entrada y salida sobre la existente línea LAAT 220 KV "ACUAES BREÑA II", forma parte de otro proyecto, AT 022/2021, promovido por LA REDONDA SOLAR SL.

SEGUNDO: Se Incorpora a la Autorización Administrativa Previa incluida en la presente Resolución, el contenido del informe Ambiental Vinculante, de 19 de enero de 2023, emitido por el órgano ambiental, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, relativo al expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de la "Planta Solar Fotovoltaica "FV SILVERIO 1", e infraestructura para evacuación de la planta, en los términos municipales de Guadalquivir y Almodóvar del Río (Córdoba). A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, el 19 de enero de 2023, se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://>

www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/

TERCERO. Las autorizaciones de la presente resolución se otorgan condicionadas al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto las autorizaciones en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de las autorizaciones, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante, que se incorpora a la Autorización Administrativa Previa incluida en la presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de las autorizaciones, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de las presentes autorizaciones. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la Autorización

Administrativa de Construcción por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

CUARTO. Estas autorizaciones se otorgan en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE
EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA
Ángel Antonio Bravo Molina

RESUELVE:
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo. Agustín López Ortiz

Córdoba, 20 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.046/2023

En el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de 17 de marzo de 2023, fue insertado el anuncio nº 982/2023, exponiendo al público a efectos de reclamaciones, del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Diputación de Córdoba en relación al expediente de "Modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la Provincia de Córdoba".

Este acuerdo fue adoptado inicialmente por el Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2023. Transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- sin que se hayan presentado reclamaciones a los acuerdos citados, conforme a lo establecido en el citado artículo, quedan adoptados definitivamente, insertándose a continuación el texto íntegro de la nueva Ordenanza, la cual será aplicable a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

"ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

La Diputación Provincial de Córdoba ofrece a los municipios de la provincia de Córdoba, a través de su ente instrumental, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (en adelante EM-PROACSA), la gestión supramunicipal de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en desarrollo de lo establecido

en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, por los que la Diputación Provincial de Córdoba asume las competencias relativas al ciclo hidráulico recogidas en los artículos 25,2, I) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Las tarifas y otros derechos económicos que deba percibir EM-PROACSA por la prestación de los antecitados servicios supramunicipales tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, sujeta a la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera y las Disposiciones Finales Novena, Undécima y Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a las prescripciones civiles y mercantiles.

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de EM-PROACSA, como recurso económico propio.

Artículo 2. Presupuesto de hecho legitimador.

Constituye el presupuesto de hecho legitimador objeto de estas exacciones el desarrollo de la actividad supramunicipal de gestión de los servicios relacionados con el Ciclo Integral:

-En la prestación patrimonial del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba:

a) El suministro domiciliario de agua de viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal e instalación general de agua potable y recogida de agua usada por el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste el servicio.

b) La recogida de aguas residuales a través de las redes de alcantarillado, su tratamiento para depurarlas cuando se disponga de las instalaciones adecuadas, y su posterior vertido a cauce público.

c) Todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para la prestación de los servicios indicados en los puntos a) y b).

Las relaciones con el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza (RSDA), por la reglamentación que, en su desarrollo, se pudiese dictar y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen el servicio.

-En la prestación patrimonial por suministro de agua en alta a los municipios incluidos en el ámbito del servicio supramunicipal creado al efecto por la Diputación provincial de Córdoba:

Comprenderá dicha prestación la captación de los recursos hídricos necesarios para el abastecimiento en Alta a los municipios, su potabilización y distribución, así como la reparación, mantenimiento y mejora de las instalaciones correspondientes.

-En la prestación patrimonial por depuración de aguas residuales:

El desarrollo de las gestiones necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración: explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Bombeo de Agua Residual (E.B.A.R.'s) y de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.'s), así como su posterior vertido a cauce

público.

Artículo 3. Obligados al pago.

Son obligados al pago:

En la Prestación patrimonial del Servicio Supramunicipal de gestión del Ciclo Integral Hidráulico, que abarca el suministro domiciliario de agua potable y saneamiento: las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación de dichos servicios. En concepto de sustitutos vienen obligados al pago, los propietarios o comunidades de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.

En la Prestación patrimonial por suministro de agua en alta: los Ayuntamientos acogidos a este servicio supramunicipal, una vez suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba. En aquellos municipios en que EMPROACSA gestione el ciclo integral del agua, serán los titulares del suministro. En los restantes municipios, los obligados al pago de los suministros particulares en alta serán los ayuntamientos.

En la Prestación patrimonial por depuración de aguas residuales: los Ayuntamientos acogidos a este Servicio Supramunicipal de Depuración de Aguas Residuales, tras haber suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 4. Sujetos Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda correspondiente a la prestación patrimonial, las personas o entidades previstos en la legislación vigente.

-En la prestación patrimonial por suministro en alta serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior, aquellas personas físicas, jurídicas o entidades sobre las que, en virtud de acuerdo municipal, haya recaído la gestión indirecta del abastecimiento domiciliario de agua de esa población, salvo que las condiciones de dicha gestión excluyan la obtención de los recursos hídricos necesarios.

-En la prestación patrimonial por depuración de aguas residuales serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior, aquellas personas físicas o jurídicas o entidades sobre las que, en virtud de acuerdo municipal, haya podido recaer la gestión indirecta de la depuración de aguas residuales o la recaudación correspondiente a la misma, así como los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas relacionadas en el mismo apartado y en proporción a sus respectivas participaciones en dichas Entidades.

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Ningún obligado al pago estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, exceptuando lo previsto expresamente en la misma o en la normativa aplicable.

Artículo 6. Tarifas.

El importe de las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio en su conjunto.

B. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

La cuantía a pagar vendrá determinada por el resultado de aplicar de forma acumulada las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado en la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991) y demás normativa vigente:

-SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA (TARIFAS AUTORI-

ZADAS I.V.A. EXCLUIDO)

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Calibre del contador en mm	Importe de la prestación patrimonial € (trimestral)
Hasta 13 mm	8,7895
15 mm	10,7561
20 mm	20,5290
25 mm	32,2529

**CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO
USO DOMÉSTICO**

Bloques de consumo	Importe de la prestación patrimonial
Bloque I (hasta 6 m³ trimestre)	0,5832 €/m³
Bloque II (más de 6 hasta 30 m³ trimestre)	0,7332 €/m³
Bloque III (más de 30 hasta 54 m³ trimestre)	1,1284 €/m³
Bloque IV (más de 54 m³ trimestre)	1,7244 €/m³

USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS

Bloque I (hasta 36 m³ trimestre)	0,9077 €/m³
Bloque II (más de 36 hasta 72 m³ trimestre)	1,1194 €/m³
Bloque III (más de 72 m³ trimestre)	0,8829 €/m³

USO ORGANISMOS OFICIALES

Bloque único	0,8829 €/m³
--------------	-------------

CONSUMO EXCEPCIONAL POR AVERÍA

Consumos excepcionales	0,2425 €/m³
------------------------	-------------

Consumo excepcional por avería: En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, con uso doméstico, podrá solicitarse la aplicación de esta cuota variable en la facturación de la tarifa concernida a los consumos superiores al consumo del mismo periodo del ejercicio anterior, o a la media de los tres últimos años si aquel no existiera o no pudiera tomarse en cuenta porque haya habido avería de contador o consumo excesivo por avería en la instalación interior; de no existir, con arreglo a la media aritmética de los doce meses anteriores, sin tener en cuenta en su caso, los periodos en los que haya habido un consumo excesivo por avería. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio anterior, la tarifa excepcional por avería se aplicará a los consumos superiores al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se tomará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por quince horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas por el Titular del Suministro de Agua o persona en quien delegue ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto a nombre del titular del suministro, aportando copia de la factura de reparación de la avería o rotura, en la que quede constancia de la dirección de la vivienda o local donde se ha realizado la reparación, que debe coincidir con la del suministro y con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, así como de no disponer de seguro de hogar para la vivienda. En caso de tener suscrito seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o avería, o de no haber hecho uso de esa cobertura.

Los Servicios Técnicos de EMPROACSA deberán verificar la reparación de la avería, pudiendo desestimar la petición, caso de comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticiona-

rio.

Una vez comprobada la documentación y la idoneidad de la solicitud presentada, EMPROACSA procederá a aplicar dicha cuota variable siempre y cuando la instalación interior del usuario disponga de contador individual para la medición del consumo y no se haya producido una fuga en la misma durante los últimos tres años. En todo caso, dicha aplicación se limitará a un máximo de dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga.

Consumo excepcional por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica: En el caso de suministros afectados por daños extraordinarios por riadas o inundaciones ubicados en municipios declarados por la Administración General del Estado como afectados por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, podrá solicitarse por el obligado al pago la aplicación de un consumo estimado en la facturación de la tarifa.

Para estos se efectuará la facturación con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior, de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de estos consumos estimados deberán ser presentadas ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, que deberá verificarse mediante informe de los Servicios Técnicos de EMPROACSA que certifique la existencia de daños por razón de inundaciones o riadas.

-DERECHOS DE ACOMETIDA	
Parámetro A:	12,08 €/mm.
Parámetro B:	61,92 €/l x seg.
-CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN	
Calibre del contador en mm	Importe Prestación patrimonial Todo Uso
Hasta 13 mm	27,82 €
15 mm	37,93 €
20 mm	63,22 €
25 mm en adelante	88,49 €
-FIANZAS	
Calibre del contador en mm	Importe
Hasta 13 mm	38,10 €
15 mm	53,77 €
20 mm	136,86 €
25 mm	268,77 €
30 mm	322,53 €
40 mm	430,04 €
50 mm	537,54 €
60 – 65 mm	698,81 €
80 mm	860,08 €
100 mm y superior	1.075,11 €
-SANEAMIENTO DEL AGUA:	
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	(€/abonado y trimestre)
Para todos los usos del agua	1,4977 €

CUOTA VARIABLE	
Para todos los usos del agua	0,1512 €/m³
-CUOTA DE DEPURACIÓN Y/O VERTIDO:	
CUOTA VARIABLE	
Para todos los usos del agua	0,4957 €/m³

Consumos a tanto alzado: podrán ser contratados suministros por un volumen o caudal fijo o por cantidad predeterminada por unidad de tiempo de utilización en instalaciones en las que, por su carácter temporal, por su situación de precariedad o, por cualquier otra causa de excepcionalidad así se acredite mediante informe técnico. El contratante o usuario de estos suministros, no podrá aducir circunstancia alguna que pudiera servir de base para posibles deducciones en los consumos o cantidades pactadas. En estos casos, se podrá efectuar su facturación de forma anticipada, y coincidiendo con la concesión de los mismos.

La facturación de los conceptos de Saneamiento de Agua y Cuota de Depuración y/o vertido se efectuará en función de los caudales suministrados, salvo comprobación por los Servicios Técnicos de la existencia de unos caudales de vertido diferentes, en cuyo caso se procederá a liquidar dichos conceptos mediante la verificación de los datos obtenidos a través de los elementos de medición a instalar a cargo del usuario, o bien mediante informe estimativo.

Suplidos para verificación de contador: Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.:	27,96 €
Para contadores de calibre superior a 20 mm.:	37,57 €

Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

Se aplicará una reducción en los términos que se indican seguidamente, a las personas y/ o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

-Estar empadronados y residir en el municipio donde se encuentre el suministro.

-Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.

-No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de los Servicios Sociales Comunitarios, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son al año 2021, Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para 2021, por lo que se deberán actualizar en el momento de su aplicación).

Miembros de la unidad familiar	Veces el IPREM	CUANTÍA €	
		MENSUAL	SEMESTRAL
1	1,2	677,88	4.067,28
2	1,5	847,35	5.084,10
3	1,7	960,33	5.761,98
4	1,9	1.073,31	6.439,86
5 o más miembros	2,1	1.186,29	7.117,74

De forma excepcional y cuando los solicitantes se encuentren

en una situación de riesgo de vulnerabilidad social derivada de alguna de las siguientes circunstancias:

- Algún miembro de la familia en situación de Gran Dependencia.
- Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad.
- Familias monoparentales.
- Situaciones de violencia de género.

-Unidades familiares que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, podrán no tenerse en cuenta los límites de ingreso si a criterio profesional, el solicitante se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad social.

Las reducciones se aplicarán a la factura trimestral de la siguiente forma:

- Una reducción de las cuotas variables, por importe de 3 m³, por residente y mes de la vivienda.
- Una reducción de las cuotas fijas o de servicio en su importe total, en caso de no exceder el consumo el límite de 3 m³, por residente y mes de la vivienda. En caso contrario se liquidará la cuota fija en su integridad.
- La reducción se practicará sobre el consumo máximo realizado.
- Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.

El procedimiento para la aplicación de la reducción se iniciará mediante la formalización de la petición por los interesados ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, adjuntando la documentación que se relaciona seguidamente.

La documentación recibida se someterá al criterio del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) en aquellos casos en que concurran las circunstancias de vulnerabilidad social anteriormente relacionadas. En estos casos el IPBS emitirá el informe de calificación correspondiente en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Recibidos los informes positivos del IPBS, se dictará Resolución acordando la aprobación de la reducción según lo establecido en este artículo.

Junto con la solicitud para acogerse a la reducción, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Certificado o justificante de empadronamiento.
- d) Declaración expresa responsable de los ingresos de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- e) En los supuestos de familias monoparentales, víctimas de violencia de género, grandes dependientes, discapacitados o personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.
- f) Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los Servicios Sociales Comunitarios para determinar la situación de riesgo o vulnerabilidad social de los solicitantes.
- g) Autorización de utilización o cesión de datos del solicitante.

La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de un año, tras el cual podrá revisarse la situación familiar. En caso de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otro año.

Las reducciones preexistentes antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza persistirán hasta su vencimiento, salvo renuncia expresa del titular para acogerse a la nueva reducción.

Canon de mejora.

A los efectos de la aplicación de la tarifa progresiva por tramos incluida en el Canon de mejora de infraestructuras de la Comunidad Autónoma, contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía, para la aplicación del tramo incrementado será requisito la solicitud del obligado al pago, dirigida a EMPROACSA, en la que deberá constar la acreditación del número de personas residentes en la vivienda mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

B. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA.

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma:

Suministros a municipios, entidades locales autónomas y aldeas: La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por habitante y trimestre, y una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	1.8819 € por habitante y trimestre
CUOTA VARIABLE	0.3167 €/m ³

Para la determinación de la cuota fija, se atenderá al padrón establecido en el último censo de población. En aquellos municipios en los que la cobertura del servicio abarque únicamente a determinados núcleos se tomará como referencia la población de dichos núcleos.

Suministros en alta: Los suministros en alta son aquellos conectados a las arterias de transporte en alta, que abastecen a las restantes entidades singulares de población, núcleos, diseminados, cualesquiera otras agrupaciones, sin perjuicio de que se hallen organizadas y usuarios individuales. Estos suministros en alta son diferentes por razones legales, técnicas y sanitarias de las acometidas en las conducciones viarias de las redes de baja municipales, reguladas estas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La tarifa para los suministros particulares en alta estará constituida por una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA VARIABLE (para suministros en alta)	0,8318 €/m ³
---	-------------------------

C. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de la tarifa a los ayuntamientos integrados en el Servicio Supramunicipal por la prestación de los servicios cuyo importe queda fijado según un modelo monómico, estableciéndose una cuota fija trimestral, según los siguientes importes:

Ayuntamiento de Cabra	157.930,71 €
Ayuntamiento de Fernán Núñez	64.097,20 €
Ayuntamiento de Castro del Río	53.272,05 €
Ayuntamiento de Carcabuey	27.535,93 €
Ayuntamiento de Palenciana	32.500,00 €

La totalidad de las tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tri-

butos como el Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía.

CUOTA DE DESCARGA DE CAMIONES MIXTOS CON AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LAS EDAR.

Este servicio podrá ser prestado a clientes industriales de los municipios de la Provincia que cuenten con EDAR, hayan acordado con la Diputación de Córdoba la firma del Convenio para la Gestión del Ciclo integral del agua y que no puedan verter sus aguas residuales domésticas al alcantarillado o realizar el tratamiento de las mismas en sus propias instalaciones.

Se abonará una cuota única de 28 euros (IVA excluido) por camión descargado hasta un máximo de 15 m³/descarga.

El cliente industrial deberá acreditar mediante un análisis que el vertido cumple con los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, en concreto en referencia a los parámetros físicos de Conductividad y Sólidos en suspensión, y parámetros químicos de PH, DQO, Sólidos en suspensión y Nitrógeno. La toma de muestras y el análisis deberá realizarse por un laboratorio homologado dentro de las 72 horas anteriores al momento de la descarga en la EDAR.

El cliente deberá comunicar a EMPROACSA con carácter previo el número de descarga a realizar, así como los resultados del análisis realizado, con el objetivo de coordinar la descarga.

EMPROACSA se reserva el derecho de tomar una muestra del vertido de cada descarga para posterior análisis.

Ante cualquier incidente antes, durante o después de la descarga, o incumplimiento de los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, EMPROACSA se reserva el derecho de interrumpir las descargas temporal o definitivamente, pudiendo repercutir al cliente todos los costes derivados del uso indebido de este servicio.

Artículo 7. Devengo.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

A. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El servicio se entiende iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tarifa.

La tarifa tiene naturaleza periódica y se devengará el primer día del período a liquidar ajustándose, en todo caso, a los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la tarifa se exigirá ordinariamente mediante facturaciones trimestrales.

Prorrato de la tarifa: Si entre la lectura anterior y la actual se produce un cambio de tarifa, en lugar de aplicar la nueva tarifa a todo el período de facturación, se aplicarán tanto ésta como la anterior sobre su período de días correspondiente.

Los conceptos de cuota fija sólo se aplicarán en el tramo correspondiente al ejercicio/período del padrón de la facturación. Si el alta del suministro se produce en el mismo período que se está facturando, las cuotas fijas se prorratearán sobre el intervalo comprendido entre la fecha de alta del suministro y el final del trimestre de la facturación.

Para cada uno de los tramos facturados, los límites inferiores y superiores de los bloques de consumo variarán dependiendo del número efectivo de días facturados para dichos tramos. El número de metros cúbicos del bloque que indica la tarifa se multiplicará por el coeficiente de escalado, obtenido como resultado de dividir el número de días facturados (días de lectura reales) entre el número de días del período, y por el número de viviendas del su-

ministro, redondeando el resultado.

$Ce = \text{días de lectura reales (Dr)}$

$\text{días de liquidación del trimestre (Dt)}$

Si al hacer este redondeo, la magnitud del bloque escalado resultara cero, se asignaría automáticamente al bloque escalado 1 metro cúbico. Los límites inferiores y superiores de cada bloque se calcularán en función de las nuevas magnitudes escaladas de dichos bloques, del siguiente modo:

-Límite inferior: Para el primer bloque siempre será 1. Para el resto, será una unidad más que el límite superior del bloque inmediatamente anterior.

-Límite superior: Será el límite inferior del bloque, calculado como se indica en el punto anterior, más la magnitud escalada de dicho bloque, menos una unidad. No habrá límite superior al bloque si antes de escalar tampoco lo había.

De igual manera, al objeto de que los usuarios no se vean perjudicados por los tiempos de lectura reales que se aplican en el cálculo de las facturas sobre los días de facturación para cada trimestre, se procederá aplicando el indicado coeficiente de escalado, generándose una nueva tabla de bloques escalados a partir del mismo. Los decimales obtenidos se redondearán a partir del primer decimal mayor o inferior a cinco.

Avería en el equipo de medida: si fuera detectada una avería en el contador, éste deberá ser sustituido dentro del trimestre siguiente a la fecha de inspección que confirmara la avería. En consecuencia, los consumos estimados, que según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, tienen el carácter de firmes, sólo podrán ser liquidados hasta la fecha de sustitución, no pudiendo exceder la misma del período indicado.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se entiende iniciado el servicio en una población, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los obligados al pago habrán de formalizar su inscripción en las correspondientes relaciones de usuarios, si es que no figuran en ellas, presentando la declaración de alta ante la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA. De igual manera podrá formalizarse de oficio el alta de los beneficiarios del servicio, condicionándose el mantenimiento del mismo al abono de la facturación correspondiente, salvo que se acredite el previo abono a la entidad suministradora anterior. Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, cualquier variación de los datos reflejados en los padrones, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, surtiendo efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se hayan detectado.

A partir de la fecha de integración en el servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico de un municipio se establece una moratoria de doce meses para la comunicación de los cambios de titularidad que podrán efectuarse sin coste alguno para los obligados al pago.

Se producirá la baja a solicitud del abonado o por los motivos contemplados en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

B. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA.

Los consumos se facturarán con periodicidad trimestral y las cuotas fijas se devengarán en fracciones proporcionales con dicha periodicidad de acuerdo con el procedimiento establecido y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Con este mismo criterio a un municipio incorporado al Servicio Supramunicipal, una vez iniciado el ejercicio económico, se le ta-

rificará por cuota fija una cantidad proporcional al período de tiempo que resta para acabar el año.

C. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

La prestación patrimonial se facturará con periodicidad trimestral de acuerdo al procedimiento regulado y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Al municipio que pudiera incorporarse al Servicio Supramunicipal, una vez iniciado el ejercicio económico, se le tarificará por cuota fija una cantidad proporcional al período de tiempo que resta para acabar el año, disponiéndose que la tarificación que se establezca para los municipios se ajustará a la fórmula de gestión del servicio.

Artículo 8. Gestión, facturación e ingreso.

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (EMPROACSA), quedando facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión y facturación de las tarifas de la presente Ordenanza, en orden a que, como recurso económico propio, atiendan los costes del servicio en base al principio de autosuficiencia económica. Ello sin perjuicio de acuerdos de colaboración a los que pudiera llegarse con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) de la Diputación de Córdoba para la recaudación de las cantidades pendientes de abono en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

A. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre EMPROACSA, como sociedad mercantil, y sus usuarios, esa empresa facturará el importe de las Tarifas establecidas por la presente Ordenanza.

Si la facturación correspondiese a supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio, existirá un período ordinario de pago de treinta días naturales computados desde la fecha de emisión del recibo. El inicio y la finalización de este período ordinario de pago será objeto de notificación al usuario mediante la remisión por correo ordinario de los avisos de pago correspondiente, en los que se especificará la fecha límite de pago en período ordinario, sin perjuicio de la utilización de procedimientos electrónicos para comunicaciones y gestiones del usuario ante EMPROACSA.

El pago de las tarifas por alta de suministro, ejecución de acometidas y reconexiones se abonará con carácter previo a su realización por EMPROACSA.

El impago de las cantidades facturadas por EMPROACSA en virtud de la presente Ordenanza supondrá la aplicación de las causas de suspensión de suministro enumeradas en el artículo 66 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua o norma que lo sustituyera.

No obstante, en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellos usuarios que estén en situación de emergencia social de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

B. PRESTACIONES PATRIMONIALES DE SUMINISTRO EN ALTA Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Los Ayuntamientos que se benefician de la prestación de estos servicios de carácter supramunicipal objeto de regulación en esta Ordenanza, vendrán obligados a abonar la facturación correspon-

diente a la presentación del documento o recibo habilitado al efecto, expedido por EMPROACSA.

Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, de cualquier variación de los datos de los Ayuntamientos obligados al pago que afecten a la facturación, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o se hayan conocido los nuevos datos.

El pago de las facturas se realizará a través de las distintas entidades colaboradoras, exigiéndose el abono mediante el procedimiento legalmente establecido. El pago deberá hacerse en el plazo de pago de treinta días naturales computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este período coincidiera en festivo, el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

Transcurrido el plazo, en los casos en el que el obligado al pago sea un ayuntamiento, la Excm. Diputación Provincial podrá iniciar sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar al municipio.

En los de suministros en alta, en los que EMPROACSA gestione el ciclo integral del agua, y por tanto el obligado al pago es el titular del suministro, transcurrido el plazo de abono de los recibos, se procederá a suspender el suministro, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente ampare.

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en esta Ordenanza, se podrá formular el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ley, así como a lo previsto en las ordenanzas y reglamentos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la facturación y cobro de las liquidaciones devengadas, ni las actuaciones previstas en el RSDA, en su caso.

El abono de la tarifa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilidades o aprovechamiento que señala esta Ordenanza, y serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 93 del RSDA, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la facturación que se practique por EMPROACSA, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos,

precintos, etc. La liquidación del fraude se formulará, conforme a lo dispuesto en la ley, de conformidad con los diferentes supuestos recogidos en el RSDA, excluyéndose los conceptos de saneamiento, cuota de depuración y/o vertido y canon de la mejora de la Junta de Andalucía”.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Córdoba, 11 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.980/2023

EDICTO

DOÑA Mª SIERRA LUQUE CALVILLO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, por el que se aprobó inicialmente el expediente de transferencia de crédito nº 09/2023, para el actual ejercicio 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Descripción	Transferencia de crédito
Progr. Económica		
338 22610	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-FERIA	5.500,00€
	TOTAL	5.500,00€

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Descripción	Transferencia de crédito
Progr. Económica		
334 48009	PROMOCIÓN CULTURAL-HDAD. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	1.000,00€
334 48004	PROMOCIÓN CULTURAL-ATENEO POPULAR	2.000,00€
334 48008	PROMOCIÓN CULTURAL- ASOC. PROCOFRA-DÍA HDAD. ORACIÓN EN EL HUERTO	1.000,00€
924 48118	PARTICIPACIÓN CULTURAL-AMIGOS DEL CABALLO LOS BANDOLEROS	1.500,00€
	TOTAL	5.500,00€

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción -LJCA-.

Almodóvar del Río, 8 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente

mente por la Alcaldesa, Mª Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.851/2023

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de abril 2023, el expediente número 05/2023, sobre Modificación de Créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 2 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.982/2023

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada 27 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de esta Corporación que se relacionan más abajo, cuyo plazo de exposición pública ha finalizado sin reclamación de clase alguna, por lo que se consideran aprobados definitivamente.

En cumplimiento de los artículos 169, 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de las referidas modificaciones del Presupuesto:

-Expediente de modificación de créditos nº 6/2023, en la modalidad de transferencia de créditos (exp. 2/2023) entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, que modifican el Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Descripción	Transferencias de crédito
Progr. Económica		
1601 61901	OTRAS INVERSIONES. AGUAS PLUVIALES Y FECALES: ALCANTARILLADO	20.242,18 €
	TOTAL	20.242,18 €

Baja en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Descripción	Transferencias de crédito
Progr. Económica		
1533 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFES.: VIAS PÚBLICAS	15.000,00 €
1715 22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS: PARQUES Y JARDINES	5.242,18 €
	TOTAL	20.242,18 €

Y la correlativa modificación del anexo de Inversiones, de

acuerdo con el siguiente resumen:

Detalle de la inversión	Presupuesto inicial	Incorporación remanentes afectados	Modificación Propuesta con recursos propios	Presupuesto definitivo	Aplicación Presupuest.
Otras Inversiones. Aguas Pluviales y Fecales: Alcantarillado	0,00 €	95.780,72	20.242,18 €	116.022,90€	1601-61901

-Expediente de modificación de crédito nº 7/2023, en la modalidad de crédito extraordinario (exp. 1/2023) y la consiguiente modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Descripción	Transferencias de crédito
Progr. Económica		
1321 62500	MOBILIARIO Y ENSERES: POLICÍA LOCAL	1.605,00 €
	TOTAL	1.605,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Descripción	Transferencias de crédito
Progr. Económica		
1321 22002	PROGRAMA EUROCOP: POLICÍA LOCAL	377,50 €
1321 22606	JORNADAS: POLICÍA LOCAL	500,00 €
1321 22799	CAMPO DE TIRO: POLICÍA LOCAL	727,50 €
	TOTAL	1.605,00 €

Y la correlativa modificación del anexo de Inversiones, de acuerdo con el siguiente resumen:

Detalle de la inversión	Presupuesto inicial	Modificación Propuesta	Presupuesto definitivo	Aplicación Presupuest.
MOBILIARIO Y ENSERES: POLICÍA LOCAL	0,00 €	1.605,00 €	1.605,00 €	1321-62500

Contra el presente acuerdo, en virtud de los dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 8 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.990/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de abril de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 14/2023 (Gex 1392/2023) de Suplementos de Crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Doña Mencía, provincia de Córdoba, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerara definitivamente aprobada si durante el citado período de información no se presentase alegación o reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Doña Mencía, 8 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.957/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que de conformidad con la Ordenanza municipal reguladora del servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros (publicada en el BOP número 50, de 13 de marzo de 2018) por Decreto de Alcaldía, de fecha 21 de abril de 2023, se ha procedido a la aprobación de las bases y convocatoria de la prueba para la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

Las bases que han de regir la convocatoria se encuentran publicadas en la página web [www. iznajar.es](http://www.iznajar.es), en el Tablón electrónico del Ayuntamiento y en la sede del Ayuntamiento, sita en calle Julio Burell, 17 de Iznájar.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El resto de anuncios relacionados con la presente convocatoria serán publicados en la página www. iznajar.es.

En Iznájar, a 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 2.038/2023

Título: CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACCESO A FINCAS Y EDIFICACIONES EN EL MEDIO RURAL DURANTE EL AÑO 2023

BDNS (Identif.) 692979

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692979>)

PRIMERO. Beneficiarios.

Tendrá la condición de beneficiaria la persona o personas que haya de realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención. Por la naturaleza de la presente subvención, podrán tener la consideración de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que aun careciendo de personalidad, pretenda llevar a cabo la actuación objeto de subvención.

SEGUNDO. Objeto.

Es objeto de las presentes bases, la convocatoria extraordinaria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de vecinos de este municipio, que tengan la condición de residentes en viviendas sitas en suelo no urbanizable o rústicas o propietarios de fincas rústicas situadas en el término municipal de Iznájar (Córdoba), cuyos carriles de acceso se encuentren en deficiente estado de conservación, con el fin de contribuir a su arreglo y mejora.

TERCERO. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en la BDNS y en la web municipal [www. iznajar.es](http://www.iznajar.es)

CUARTO. Cuantía.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que pueda superar el 60% del coste total de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando la subvención, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACA), por un plazo de dos (2) meses desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba del extracto de la convocatoria.

Iznájar, 10 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 2.039/2023

Título: CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES RECOGIDAS DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO, 2023

BDNS (Identif.) 692993

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692993>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, y sociedades mercantiles, con domicilio fiscal en Iznájar o que ejerzan su actividad principal de forma permanente en un inmueble ubicado en Iznájar o su término municipal y que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y que tengan el carácter de micro empresas o pequeñas empresas de conformidad con lo establecido en el Re-

glamento (UE) número 651-2014 de la Comisión.

SEGUNDO: OBJETO

La finalidad de la presente subvención es el fomento del desarrollo económico y social del municipio, a través del mantenimiento del empleo autónomo y de la actividad empresarial de las pymes que constituyen mayoritariamente el tejido empresarial del municipio. Se pretende facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad económica y amortiguar la reducción drástica de ingresos de los autónomos y empresas iznajeñas, evitando el cese definitivo de las mismas, y por tanto, la destrucción de empleo ante esta situación excepcional.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en la BDNS y en la web municipal www.iznajar.es

CUARTO: CUANTÍA

-Ayuda directa de 5.000,00 € para aquellos emprendedores que adquieran un bien inmueble en el P.I. Las Arcas para la creación de una nueva actividad en el periodo comprendido entre el 01/11/2022 al 31/10/2023.

-Ayuda directa de 500 € por contrato realizado desde el 01/11/2022 al 31/10/2023 (MÁXIMO 4 TRABAJADORES).

-Ayuda directa de hasta 1.750,00 euros para el establecimiento al inicio de nueva actividad económica de emprendedores que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as o aquel que legalmente le sustituya en el periodo de 01/11/2022 al 31/10/2023.

En el caso de nuevas actividades en las que la persona titular obtenga bonificación en las cuotas a la Seguridad Social por tarifa plana u otras, la ayuda directa será de hasta 1.200,00 euros. Para el caso de emprendedores menores de 30 años la ayuda se incrementará en 250 €.

-Ayuda directa de hasta 1.500,00 euros para el establecimiento al inicio de nueva actividad económica a personas emprendedoras que causen alta mediante la creación de sociedad en cualquiera de sus formas jurídicas en el periodo de 01/11/2022 al 31/10/2023.

-Subvención del 50% de los intereses satisfechos por razón de operaciones financieras, directamente vinculadas con la actividad desarrollada, con un límite de 2.000,00 € efectivamente realizados en el periodo de 01/11/2022 al 31/10/2023.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes será del 2 al 17 de noviembre de 2023.

Iznájar, 10 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 2.040/2023

Título: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IZNÁJAR EJERCICIO 2023.

BDNS (Identif.) 693004

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693004>)

PRIMERO. Beneficiarios:

Los beneficiarios de la ayuda serán el/los hijo/s independientemente de que los solicitantes de la ayuda sean ambos progenitores o adoptantes o uno de ellos como titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

SEGUNDO. Objeto:

Fomentar y ayudar a la natalidad de los habitantes del municipio de Iznájar, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar lo gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos.

TERCERO. Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en la BDNS. en la página web del Ayuntamiento de Iznájar www.iznajar.es

CUARTO. Cuantía:

- 500 euros por el primer hijo (en el caso de que fuese el primer hijo para el progenitor solicitante de la ayuda).
- 1.000 euros por el segundo hijo (en el caso de que fuese el segundo hijo para el progenitor solicitante de la ayuda).
- 1.500 euros (en el caso de que fuese el tercer hijo para el progenitor solicitante de la ayuda).

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de la solicitud por hijo/a nacido o adoptado a partir del 01/12/2022, inclusive podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar y hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Iznájar, 10 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.787/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2023, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Verano del Ayuntamiento de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en la Sección de Servicios a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1.

Lucena, 26 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.943/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2023, acuerda aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días, a efectos de presentación de posibles reclamaciones y sugerencias contra el mismo, entendiéndose que de no producirse estas se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin más trámite que el de su íntegra publicación.

El expediente de modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Palma del Río, se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación de Protección Civil del Ayuntamiento de Palma del Río.

Palma del Río, 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal de Servicios Públicos, Infraestructuras y Equipamientos, José María Parra Ortiz.

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 1.951/2023

Habiendo finalizado el proceso de baremación de los opositores presentados a diferentes plazas, Plaza de Agente de Dinamizador de Guadalinfo y Plaza de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a esta Entidad Local, para el acceso en propiedad, en base a la Oferta de Empleo Pública de Estabilización, por concurso, disposición sexta, se procede a publicar BAREMACIÓN PROVISIONAL, abriéndose un plazo de 5 días hábiles.

1 PLAZA DE AGENTE DINAMIZADOR GUADALINFO:				
OPOSITOR	MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 81 puntos)	ANTIGÜEDAD (máx. 9 puntos)	MÉRITOS ACADÉMICOS (máx. 10 puntos)	TOTAL
Marañón Montero, Laura	0,02	0,012	10	10,032
Moyano Mata, Antonio Luis	15,74	2,361	3,5	21,601
Secall Gerrero, Fernando	0	0	0,49	0,49

1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO:				
OPOSITOR	MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 81 puntos)	ANTIGÜEDAD (máx. 9 puntos)	MÉRITOS ACADÉMICOS (máx. 10 puntos)	TOTAL
Castillejo Arellano, Ana Luz	37,62	9	10	56,62
Molina Fernández, Ana María	6,655	5,292	10	21,947
Murillo Serrano, Ana Isabel	5,95	1,53	10	17,48
Paredes Fernández, Lorena	7,296	1,824	10	19,110
Rodríguez Cortés, María Mercedes	30,412	9	10	49,412

Peñarroya-Pueblonuevo, 4 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.973/2023

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 28 de abril de 2023, se aprobó provisionalmente el expediente 10/2023 de Modificación presupuestaria, por Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, conforme al artículo 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; durante el periodo de información pública, se podrá acceder a dicho expediente en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.puentegenil.es/contenido/modificaciones-presupuestaria-92023-y-102023>

Todo ello, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Puente Genil, 4 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 1.931/2023

Por la Alcaldía, con fecha 4 de mayo de 2023, se ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

Resultando que por esta Alcaldía se aprobó provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que habiéndose publicado el Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49, de 14 de marzo de 2023, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento no se han presentado reclamaciones.

Considerando que la Base 5.3 de las que rigen la presente convocatoria establece que finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, y que se incluirá la designación

de los miembros integrantes del Tribunal Calificador e indicación, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir UNA plaza de Arquitecto/a Técnico/a personal laboral fijo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Apellidos y Nombre	DNI
García Medina, Manuel	***0102**
Morillo Hidalgo, Fernando	***5188**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO/A.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

-PRESIDENTE/A TITULAR	Doña Francisca Ruiz Moreno (Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Villanueva del Rey)
PRESIDENTE/A SUPLENTE	Don Juan Luis Pastilla Gómez (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Añora)
-SECRETARIA TITULAR	Doña María del Carmen Orugo Tejero (Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Valsequillo)
SECRETARIA SUPLENTE	Doña Inés López Monge (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montemayor)
-VOCAL TITULAR	Doña Ana Belén Ruiz Rosa (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba)
VOCAL SUPLENTE	Don Juan Bosco Castilla Fernández, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Torrecampo
-VOCAL TITULAR	Don Hipólito Aguirre Fernández (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villaharta)
VOCAL SUPLENTE	Doña María Pastora García Muñoz, Secretaria Ayuntamiento de Pozoblanco
-VOCAL TITULAR	Don Joaquín Porras Priego (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Obejo)
VOCAL SUPLENTE	Don Fernando Alcalde Matamoros (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pedroche)
-VOCAL TITULAR	Doña Cristina Megías Vigil (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Granjuela)
VOCAL SUPLENTE	Doña María del Mar Segura Perea (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Viso)

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. El lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos se publicará con la debida antelación mediante anuncio en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Valsequillo.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valsequillo, 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús García Nieto.

Núm. 1.932/2023

Por la Alcaldía, con fecha 4 de mayo de 2023, se ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Resultando que por esta Alcaldía se aprobó provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que habiéndose publicado el Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49, de 14 de marzo de 2023, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento no se han presentado reclamaciones.

Considerando que la Base 5.3 de las que rigen la presente convocatoria establece que finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, y que se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador e indicación, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir UNA plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Apellidos y Nombre	NIF
García Moruno, Nuria	***5266**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:
NINGUNO/A.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

-PRESIDENTE/A TITULAR	Doña Francisca Ruiz Moreno (Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Villanueva del Rey)
PRESIDENTE/A SUPLENTE	Don Juan Luis Pastilla Gómez (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Añora)
-SECRETARIA TITULAR	Doña María del Carmen Orugo Tejero (Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Valsequillo)
SECRETARIA SUPLENTE	Doña Inés López Monge (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montemayor)
-VOCAL TITULAR	Doña Ana Belén Ruiz Rosa (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba)
VOCAL SUPLENTE	Don Juan Bosco Castilla Fernández, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Torrecampo
-VOCAL TITULAR	Don Hipólito Aguirre Fernández (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villaharta)
VOCAL SUPLENTE	Doña María Pastora García Muñoz, Secretaria Ayuntamiento de Pozoblanco

-VOCAL TITULAR	Don Joaquín Porras Priego (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Obejo)
VOCAL SUPLENTE	Don Fernando Alcalde Matamoros (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pedroche)
-VOCAL TITULAR	Doña Cristina Megías Vigil (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Granjuela)
VOCAL SUPLENTE	Doña María del Mar Segura Perea (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Viso)

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. El lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos se publicará con la debida antelación medianamente anuncio en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Valsequillo.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valsequillo, 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús García Nieto.

Núm. 1.935/2023

Por la Alcaldía, con fecha 4 de mayo de 2023, se ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO.

Resultando que por esta Alcaldía se aprobó provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO, personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que habiéndose publicado el Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49, de 14 de marzo de 2023, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento no se han presentado reclamaciones.

Considerando que la Base 5.3 de las que rigen la presente convocatoria establece que finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, y que se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador e indicación, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir UNA plaza de DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO, personal laboral fijo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Apellidos y Nombre	NIF
--------------------	-----

Andrades Felipe, Inmaculada

***4951**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:
NINGUNO/A.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selecti-vo que nos ocupa, que estará compuesto por:

-PRESIDENTE/A TITULAR	Doña Francisca Ruiz Moreno (Secretaria-Interven- tora Ayuntamiento de Villanueva del Rey
PRESIDENTE/A SUPLENTE	Don Juan Luis Pastilla Gómez (Secretario-Interven- tor Ayuntamiento de Añora
-SECRETARIA TITULAR	Doña María del Carmen Orugo Tejero (Secretaria- Interventora Ayuntamiento de Valsequillo)
SECRETARIA SUPLENTE	Doña Inés López Monge (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montemayor)
-VOCAL TITULAR	Doña Ana Belén Ruiz Rosa (Secretaria-Intervento- ra del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba)
VOCAL SUPLENTE	Don Juan Bosco Castilla Fernández, Secretario-In- terventor Ayuntamiento de Torrecampo
-VOCAL TITULAR	Don Hipólito Aguirre Fernández (Secretario-Inter- ventor del Ayuntamiento de Villaharta)
VOCAL SUPLENTE	Doña María Pastora García Muñoz, Secretaria Ayuntamiento de Pozoblanco
-VOCAL TITULAR	Don Joaquín Porras Priego (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Obejo)
VOCAL SUPLENTE	Don Fernando Alcalde Matamoros (Secretario-In- terventor del Ayuntamiento de Pedroche)
-VOCAL TITULAR	Doña Cristina Megías Vigil (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Granjuela)
VOCAL SUPLENTE	Doña María del Mar Segura Perea (Secretaria-In- terventora del Ayuntamiento de El Viso)

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. El lugar, fecha y hora de realización de la barema- ción de los méritos se publicará con la debida antelación, median- te anuncio en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamien- to de Valsequillo.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayunta- miento Pleno en la primera sesión que se celebre””.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valsequillo, 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús García Nieto.

Núm. 1.936/2023

Por la Alcaldía, con fecha 4 de mayo de 2023, se ha dictado la siguiente:

””RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ASPI- RANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A.

Resultando que por esta Alcaldía se aprobó provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de MONITOR/A DEPORTIVO/A, personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previs- to en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reduc- ción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que habiéndose publicado el Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49, de 14 de marzo de 2023, y en el ta- blón de anuncios de este Ayuntamiento no se han presentado re- clamaciones.

Considerando que la Base 5.3 de las que rigen la presente con- vocatoria establece que finalizado el plazo de subsanación se dic-

tará resolución declarando aprobada la relación definitiva de ad- mitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, y que se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador e indicación, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de realización de la bare- mación de los méritos.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vi- gente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir UNA plaza de MONITOR/A DEPORTIVO/A, personal laboral fijo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adi- cional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas ur- gentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Apellidos y Nombre	NIF
Gallego Díaz, Javier Manuel	***1072**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:
NINGUNO/A.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selecti-vo que nos ocupa, que estará compuesto por:

-PRESIDENTE/A TITULAR	Doña Francisca Ruiz Moreno (Secretaria-Inter- ventora Ayuntamiento de Villanueva del Rey
PRESIDENTE/A SUPLENTE	Don Juan Luis Pastilla Gómez (Secretario-In- terventor Ayuntamiento de Añora
-SECRETARIA TITULAR	Doña María del Carmen Orugo Tejero (Secre- taria-Interventora Ayuntamiento de Valsequillo)
SECRETARIA SUPLENTE	Doña Inés López Monge (Secretaria-Intervento- ra del Ayuntamiento de Montemayor)
-VOCAL TITULAR	Doña Ana Belén Ruiz Rosa (Secretaria-Inter- ventora del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba)
VOCAL SUPLENTE	Don Juan Bosco Castilla Fernández, Secreta- rio-Interventor Ayuntamiento de Torrecampo
-VOCAL TITULAR	Don Hipólito Aguirre Fernández (Secretario-In- terventor del Ayuntamiento de Villaharta)
VOCAL SUPLENTE	Doña María Pastora García Muñoz, Secretaria Ayuntamiento de Pozoblanco
-VOCAL TITULAR	Don Joaquín Porras Priego (Secretario-Inter- ventor del Ayuntamiento de Obejo)
VOCAL SUPLENTE	Don Fernando Alcalde Matamoros (Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Pedroche)
-VOCAL TITULAR	Doña Cristina Megías Vigil (Secretaria-Inter- ventora del Ayuntamiento de La Granjuela)
VOCAL SUPLENTE	Doña María del Mar Segura Perea (Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de El Viso)

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. El lugar, fecha y hora de realización de la barema- ción de los méritos se publicará con la debida antelación, median- te anuncio en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamien- to de Valsequillo.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayunta- miento Pleno en la primera sesión que se celebre””.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valsequillo, 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús García Nieto.

Núm. 1.937/2023

Por la Alcaldía, con fecha 4 de mayo de 2023, se ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZAS DE SOCORRISTA.

Resultando que por esta Alcaldía se aprobó provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir dos plazas de SOCORRISTA, personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que habiéndose publicado el Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49, de 14 de marzo de 2023, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento no se han presentado reclamaciones.

Considerando que la Base 5.3 de las que rigen la presente convocatoria establece que finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, y que se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador e indicación, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir DOS plazas de SOCORRISTA, personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Apellidos y Nombre	NIF
Chaves Montero, Alberto	***5114**
Díaz Rodríguez, Lydia	***6854**
Marquino García, José Manuel	***2215**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO/A.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

-PRESIDENTE/A TITULAR	Doña Francisca Ruiz Moreno (Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Villanueva del Rey)
PRESIDENTE/A SUPLENTE	Don Juan Luis Pastilla Gómez (Secretario-Interventor Ayuntamiento de Añora)
-SECRETARIA TITULAR	Doña María del Carmen Orugo Tejero (Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Valsequillo)
SECRETARIA SUPLENTE	Doña Inés López Monge (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montemayor)
-VOCAL TITULAR	Doña Ana Belén Ruiz Rosa (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba)
VOCAL SUPLENTE	Don Juan Bosco Castilla Fernández, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Torrecampo
-VOCAL TITULAR	Don Hipólito Aguirre Fernández (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villaharta)

VOCAL SUPLENTE	Doña María Pastora García Muñoz, Secretaria Ayuntamiento de Pozoblanco
-VOCAL TITULAR	Don Joaquín Porras Priego (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Obejo)
VOCAL SUPLENTE	Don Fernando Alcalde Matamoras (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pedroche)
-VOCAL TITULAR	Doña Cristina Megías Vígil (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Granjuela)
VOCAL SUPLENTE	Doña María del Mar Segura Perea (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Viso)

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. El lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos se publicará con la debida antelación mediante anuncio en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Valsequillo.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valsequillo, 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús García Nieto.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.956/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), en sesión ordinaria, de 27/04/2023, adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

“..APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN ATU LA VEGA 3 PROMOVIDO POR RENTA WENMAR SL Y MOBILTEX TEXTIL DECORACIÓN SL (GEX 3257/2023).

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación/modificación de unidades de ejecución ATU LA VEGA 3 PROMOVIDO POR RENTA WENMAR SL y MOBILTEX TEXTIL DECORACIÓN SL, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, sometándolo a información pública por plazo de veinte días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento.

SEGUNDO. A la vista de las alegaciones presentadas, el Pleno aprobará definitivamente la delimitación, publicando el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándolo a los afectados. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo indicado tendrá efecto desestimatorio si el procedimiento se inicia a instancia de persona interesada y producirá su caducidad cuando se inicie de oficio.

TERCERO. Informar a los propietarios afectados de que en el supuesto que la redelimitación de la unidad de ejecución no exceda del cinco por ciento de la superficie del ámbito delimitado, el instrumento de ejecución podrá realizar reajustes puntuales, sin que ello se considere modificación de esta. En este caso, al suelo excluido se le asignará la clasificación, categorización, calificación y aprovechamiento urbanístico medio, que ostenten el suelo colindante. Igualmente se les informa de que de acuerdo con lo establecido en el artículo 207, en relación con los efectos de la inclusión de terrenos en unidad de ejecución se hace constar que La delimitación de la unidad de ejecución implica la afectación de

las fincas, parcelas o solares a la reparcelación en los términos del artículo 92.3 de la Ley y la prohibición, hasta la firmeza en vía administrativa de la aprobación del proyecto de reparcelación, de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación. Esta prohibición podrá ser exceptuada respecto las operaciones dirigidas a facilitar la ejecución de los instrumentos de ordenación de acuerdo con las fases de urbanización que se hayan definido conforme a lo establecido en este Reglamento. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84.2.c) de la Ley".

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede de la interposición de recursos contra el mismo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente publicación se inicia trámite de audiencia por un plazo de veinte días para que cualquier interesado se presente en las dependencias del Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Villa del Río, 4 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.938/2023

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 2 de mayo de 2023, la modificación de la plantilla de personal, para la supresión de la plaza de Vicesecretaría, subescala de secretaría-intervención, reservado a Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Villanueva de Córdoba, 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Duque Moreno.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.970/2023

Expediente nº: 79/2023.

Anuncio de Aprobación Definitiva para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Asunto: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2023, MODALIDAD

DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS MUNICIPALES.

Fecha de iniciación: 17 de febrero de 2023.

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
		Obras Municipales. Otras.			
150	619.01	- Construcción Piscina Municipal en Zona Recreativa de la Presa de la Colada: 175.103,28 €	134.559,18 €	222.743,40€	357.302,58€
		- Asfaltado de varias calles: 42.765,03 €			
TOTAL			134.559,18 €	222.743,40€	357.302,58€

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	00		Remanente de Tesorería para Gastos Generales	222.743,40 €
TOTAL INGRESOS				222.743,40 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Viso (Córdoba), 8 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 1.984/2023

DON SANTIAGO RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales -TRLRHL-, y bases de ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad 2023, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 53/2023, de 20 de marzo, y queda aprobado definitivamente el expediente 2/2023, de suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales procedentes de la Liquidación del Presupuesto ejercicio 2022, cuyo resumen, es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIÓN DE GASTOS

APLICACIÓN	IMPORTE €
01.92000.22100 SUMINISTROS	5.000,00 €
01.43200.22601 EVENTOS SINGULARES MUNICIPIOS MANCOM	17.000,00 €
01.92000.23300 INDEMNIZACIÓN PROCESOS SELECTIVOS	3.000,00 €
01.92000.62600 EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS	3.000,00 €
TOTAL	28.000,00 €

RECURSOS A UTILIZAR: REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

APLICACIÓN	IMPORTE €
870.00 RTGG	28.000,00 €
TOTAL	28.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria.

En Alcaracejos, a 8 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Ruiz García.

Núm. 1.985/2023

DON SANTIAGO RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales -TRLRHL-, y bases de ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad 2023, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 53/2023, de 20 de marzo, y queda aprobado definitivamente el expediente 3/2023, de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos de naturaleza no tributaria obtenidos, cuyo resumen es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIÓN DE GASTOS

APLICACIÓN	IMPORTE €
01.92000.13300 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	6.000,00 €
TOTAL	6.000,00 €

RECURSOS A UTILIZAR: MAYORES INGRESOS

APLICACIÓN	IMPORTE €
------------	-----------

01.399.91 OTROS INGRESOS MANCOMUNIDAD CAMINOS AUX. ADMINISTRATIVO	6.000,00 €
TOTAL	6.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria.

En Alcaracejos, a 8 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Ruiz García.

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa
Carcabuey (Córdoba)

Núm. 1.946/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 068/2023, de 3 de mayo, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Oficial de 2ª del Parque de Maquinaria, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Visto el Decreto de Alcaldía nº 202/2022, de 2 de diciembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo, Oficial de 2ª del Parque de Maquinaria, por el sistema de concurso, de la Mancomunidad de la Subbética, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba nº 49, de 14 de marzo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentran dos plazas de Oficial de 2ª del Parque de Maquinaria, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 65, de 17 de marzo de 2023).

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo en el procedimiento de selección antes citado y examinada la documentación adjunta a las mismas.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Mancomunidad y por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Mancilla Sánchez, Manuel	***2344**
Lopera Ropero, José	***6089**

Aspirantes excluidos: No hay.

SEGUNDA. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.1. de la convocatoria.

TERCERA. Proceder a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de la Subbética y en la Sede Electrónica de esta entidad: [>>](https://sede.eprinsa.es/subbetica).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 1.947/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 067/2023, de 3 de mayo, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Encargado/a General de Obras del Parque de Maquinaria, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Visto el Decreto de Alcaldía nº 201/2022, de 2 de diciembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Encargado/a General de Obras del Parque de Maquinaria, por el sistema de concurso, de la Mancomunidad de la Subbética, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 49, de 14 de marzo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Encargado General de Obras del Parque de Maquinaria, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 65, de 17 de marzo de 2023).

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo en el procedimiento de selección antes citado y examinada la documentación adjunta a las mismas.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Mancomunidad y por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Gómez Osuna, Francisco	***4006**

Aspirantes excluidos: No hay.

SEGUNDA. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba,

para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.1. de la convocatoria.

TERCERA. Proceder a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de la Subbética y en la Sede Electrónica de esta entidad: [>>](https://sede.eprinsa.es/subbetica).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 1.948/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 064/2023, de 3 de mayo, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Visto el Decreto de Alcaldía nº 198/2022, de 2 de diciembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Administrativo/a, por el sistema de concurso, de la Mancomunidad de la Subbética, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 49, de 14 de marzo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245, de 27 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 65, de 17 de marzo de 2023).

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo en el procedimiento de selección antes citado y examinada la documentación adjunta a las mismas.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Mancomunidad y por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Ballesteros Castro, Manuela	***6237**

Aspirantes excluidos: No hay.

SEGUNDA. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.1. de la convocatoria.

TERCERA. Proceder a la publicación de la relación provisional

de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de la Subbética y en la Sede Electrónica de esta entidad: [>>](https://sede.eprinsa.es/subbetica).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 1.949/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 066/2023, de 3 de mayo, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Cultura y Turismo, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Visto el Decreto de Alcaldía nº 200/2022, de 2 de diciembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar de Cultura y Turismo, por el sistema de concurso, de la Mancomunidad de la Subbética, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 49, de 14 de marzo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Auxiliar de Cultura y Deporte, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 65, de 17 de marzo de 2023).

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo en el procedimiento de selección antes citado y examinada la documentación adjunta a las mismas.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Mancomunidad y por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Ropero Ávila, Juan Manuel	***3150**

Aspirantes excluidos: No hay.

SEGUNDA. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.1. de la convocatoria.

TERCERA. Proceder a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de la Subbética y en la Sede Electrónica de esta entidad:

[>>](https://sede.eprinsa.es/subbetica).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 1.950/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 065/2023, de 3 de mayo, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Coordinador/a de Juventud, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Visto el Decreto de Alcaldía nº 199/2022, de 2 de diciembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Coordinador/a de Juventud, por el sistema de concurso, de la Mancomunidad de la Subbética, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 49, de 14 de marzo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Coordinador/a de Juventud, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 65, de 17 de marzo de 2023).

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo en el procedimiento de selección antes citado y examinada la documentación adjunta a las mismas.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Mancomunidad y por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Sánchez Moral, Pedro	***1936**

Aspirantes excluidos: No hay.

SEGUNDA. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.1. de la convocatoria.

TERCERA. Proceder a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de la Subbética y en la Sede Electrónica de esta entidad: [>>](https://sede.eprinsa.es/subbetica).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

mente por el Presidente, Lope Ruiz López.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Núm. 1.784/2023

ANUNCIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL 2ª A, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2021, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

El Consejo Rector del IMDECO, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2023, aprobó las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Oficial 2ª, de personal laboral fijo (códigos 503, 506, 508 y 509), mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2021, del IMDECO, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Oficial 2ª de personal laboral fijo (códigos 503, 506, 508 y 509), mediante el sistema de concurso-oposicion, en turno de promoción interna incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2021, del IMDECO conforme a la Propuesta con Csv:

47e91d4e1b2fe9dcada67dfb2cf73ed4a8f2fac1.

SEGUNDO. Autorizar el crédito necesario para la atención de la convocatoria aprobada en el punto anterior, por los siguientes importes:

Aplicación Presupuestaria	Importe
01.34213.13000	50.390,38 €
01.34213.13001	4.915,92 €
01.34213.16000	19.357,21 €
Total	74.663,51 €

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba las Bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento de selección, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO.

CUARTO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de esta en el BOE, sirviendo esta última a efectos de presentación de solicitudes”.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOE.

La presentación se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es>), en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos (catalogo de trámites/servicios: convocatorias de empleo).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL 2ª A, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN

TURNO DE PROMOCION INTERNA INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2021, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

BASES DE CONVOCATORIA

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 4 plazas de Oficial de 2ª, mediante el sistema de concurso-oposicion, en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA pertenecientes a la Escala de Personal Laboral, Clase Oficial de 2ª, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo E5, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de 2021, con los códigos: 00503, 00506, 00508, y 00509.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

SEGUNDA. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de Personal Laboral Fijo del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

Es requisito exigible haber prestado servicio en categorías pertenecientes al Grupo Profesional E, Nivel 5, Agrupaciones Profesionales del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. A estos efectos se computaran los servicios prestados por los/as aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.

2. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P 1º Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) y de Carnet de Conducir B.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Oficial de Segunda.

4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Riesgos Laborales de este Organismo Autónomo.

TERCERA. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Oficial de Segunda, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas

con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

III. SOLICITUDES

QUINTA. Las personas interesadas, podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, adjuntando el modelo de Solicitud Oficial ANEXO III que se aporta en esta convocatoria. Se accederá, a través del punto de acceso general del registro electrónico.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las personas interesadas, también podrán presentar su solicitud personalmente en el Registro General del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, situado en las Oficinas Centrales. Calle José Ramón García Fernández s/n, 14010 Córdoba - Estadio Municipal "El Arcángel" Ala Este 5ª planta.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Instituto acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

SEXTA. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

Asimismo, dicha Resolución reflejara las puntuaciones recogidas en los impresos de "Autobaremo" presentados por los/as aspirantes.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón electrónico adscrito del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la web oficial del Instituto Municipal de Deportes (www.imdcordoba.es), se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de las causas de exclusión.

OCTAVA. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias

se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Así mismo, dicha Resolución reflejara las puntuaciones recogidas en los impresos de "Autobaremo" presentados por los/as aspirantes y será publicada en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

NOVENA. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

a) El Presidente, que será nombrado por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

b) Dos funcionarios del Ayuntamiento de Córdoba, y dos empleados del IMDECO.

c) Actuara como Secretario/a, con voz pero sin voto el secretario/a del IMDECO.

d) Posible incorporación de un Observador por parte del comité de empresa, con voz pero sin voto.

4. Los miembros de los tribunales de valoración deberán tener al menos el nivel de titulación requerido para el acceso al correspondiente grupo del Convenio, o pertenecer al mismo grupo o superior del que corresponda a la plaza convocada; siendo nombrados por el Presidente del IMDECO.

5. El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

El/la Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el

Tribunal velara por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

DÉCIMA. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese periodo, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

DECIMOPRIMERA. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizara el número de personal colaborador propuesto.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizara el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCION

DECIMOSEGUNDA. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso (40%).

B) Oposición (60%).

La baremación se establecerá sobre un total de 200 puntos.

A) FASE DE CONCURSO:

Esta Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecida en el ANEXO I. Para mayor facilidad se presenta el ANEXO III que incluye modelo de solicitud de acceso y modelo de autobaremación.

La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectué el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por

los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

Serán méritos baremables los siguientes:

1. Experiencia Profesional:

0,1 Puntos por mes o fracción de mes trabajado en el mismo puesto. Puntuación máxima 16 Puntos.

0,05 Puntos por mes o fracción de mes trabajado en puesto de igual categoría o inmediatamente anterior. Puntuación Máxima 16 Puntos.

2. Antigüedad 35% de la Fase Concurso ...Máximo 28 Puntos.

0,1 punto por mes o fracción de mes trabajada en el Instituto Municipal de Deportes.

3. Formación 25% de la Fase Concurso ...Máximo 20 Puntos.

0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración.

0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración.

0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

En todos los casos serán tenidos en cuenta los cursos organizados por el Instituto Municipal de Deportes o centro oficial de formación, en el área de conocimientos propia del mismo nivel y puesto al que se aspira. El máximo de puntuación en el apartado de cursos de formación será de 10 puntos.

-Titulaciones Universitarias: 5 puntos por cada titulación Universitaria específica y relacionada con el puesto de trabajo, y de igual o superior nivel a la requerida para acceder al puesto de trabajo convocado, con un máximo de 10 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Primer ejercicio: Prueba Física.

El aspirante deberá alcanzar la condición de APTO, superando las tres pruebas siguientes:

-Realizar a pie, una distancia de 1.600 metros en un tiempo máximo de 9 minutos

-Lanzamiento de un balón medicinal de 3 kg de peso una distancia mínima de 4 metros

-Subir y bajar las escaleras de las dos plantas de acceso a graderío de Vista Alegre en menos de 60 segundos.

Segundo Ejercicio: Cuestionario.

Cuestionario de 60 preguntas tipo test con 4 posibles respuestas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración de 60 minutos como máximo

Cada pregunta contestada adecuadamente obtendrá 2 punto, cada pregunta fallida penalizará con -0,5 puntos. Las respuestas en blanco se puntuaran con 0 puntos.

El cuestionario que se elabore contara con 4 preguntas más de RESERVA, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberían ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Sera calificado hasta un máximo de 120 puntos.

Entre ambas Fases, se calificara hasta un máximo de 200 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no hayan resultado aptos en la prueba física o no alcancen un mínimo de 60 pun-

tos en el cuestionario.

DECIMOTERCERA. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Fase de Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba. A título informativo, se publicará también en la página web del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

DECIMOCUARTA. Finalizada la Fase de Oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron y valoraron los/as aspirantes en el "Autobaremo", en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados de la Fase de Oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los/as aspirantes en el "Autobaremo", originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el ANEXO I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

DECIMOQUINTA. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético con indicación del D.N.I. de los/as aspirantes o documento equivalente, así como indicación de la puntuación obtenida tanto en la Fase de Concurso como en la de Oposición y el resultado de la puntuación total (suma del Concurso más la Oposición). A título informativo se publicará en la página web del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán

carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la web del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación apartado Experiencia Profesional.

2º. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

3º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

DECIMOSEXTA. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como Empleado Laboral Fijo en plaza de Oficial de Mantenimiento de Segunda objeto de la convocatoria, a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIMOSÉPTIMA. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Registro Oficial del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, preferentemente de forma presencial, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a personal laboral, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

DECIMOCTAVA. Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento de los mismos.

Los/as interesados/as nombrados/as deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

VIII. NORMAS FINALES

DECIMONOVENA. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legis-

lativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA. En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

VIGESIMOPRIMERA. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 27 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, don Manuel Torrejimenó Martín.

ANEXO I**BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE OFICIAL DE SEGUNDA (Máximo 30 puntos)****1.- Experiencia Profesional:**

- 0,1 Puntos por mes o fracción de mes trabajado en el mismo puesto. Puntuación máxima 16 Puntos
- 0,05 Puntos por mes o fracción de mes trabajado en puesto de igual categoría o inmediatamente anterior. Puntuación Máxima 16 Puntos

2.- Antigüedad 35% de la Fase Concurso Máximo 28 Puntos

- 0,1 punto por mes o fracción de mes trabajada en el Instituto Municipal de Deportes

3.- Formación 25% de la Fase Concurso..... Máximo 20 Puntos

- 0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración.
- 0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración.
- 0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

En todos los caso serán tenidos en cuenta los cursos organizados por el Instituto Municipal de Deportes o centro oficial de formación, en el área de conocimientos propia del mismo nivel y puesto al que se aspira. El máximo de puntuación en el apartado de cursos de formación será de 10 puntos.

- Titulaciones Universitarias: 5 puntos por cada titulación Universitaria específica y relacionada con el puesto de trabajo, y de igual o superior nivel a la requerida para acceder al puesto de trabajo convocado, con un máximo de 10 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. Los/as aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de **5 días hábiles** a partir de la publicación de la Resolución con los resultados del ejercicio. Los documentos justificativos de los méritos se podrán presentar únicamente en el plazo señalado. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificaran con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La antigüedad en el IMDECO deberá justificarse mediante la correspondiente **certificación expedida por el Servido de Administración.**

d) Las titulaciones oficiales de idiomas deben venir acreditadas mediante Certificado Oficial emitido por entidades oficiales españolas o extranjeras

ANEXO II**TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE OFICIAL DE SEGUNDA**

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda.

- TEMA 1. Fines Competencias y Funciones del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba*
- TEMA 2. Nociones Básicas sobre Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y Salud en el trabajo . Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. (Artículo 4) Derecho a la protección frente a los Riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. (Artículos 14 y 15).*
- TEMA 3. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Publicas. Políticas públicas de igualdad. 9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Genero en Andalucía: Artículos 3 y 4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Genero: Artículos 1 y 3.*
- TEMA 4. Derechos de los Empleados Públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. (Artículos 14, 15 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).*
- TEMA 5. Deberes de los Empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta. (Artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).*
- TEMA 6. Magnitudes y unidades: El sistema internacional de medidas. Unidades y símbolos del sistema internacional. Longitud. Masa. Trabajo.*
- TEMA 7. Fontanería: Instalaciones de agua fría. Instalaciones de agua caliente. Instalaciones de Aire acondicionado. Mantenimiento de las instalaciones.*
- TEMA 8. Electricidad. Protecciones. Riesgos. Criterios de mantenimiento.*
- TEMA 9. Albañilería: Alicatados y solados. Reparación y limpieza. Mantenimiento.*
- TEMA 10. Carpintería: Instalaciones, mantenimiento y conservación.*

TEMA 11. Exteriores: limpieza y conservación de fachadas. Aspectos elementales de conservación de edificios históricos.

TEMA 12. Mantenimiento de playas de piscinas cubiertas

TEMA 13. Control del ambiente y del agua en piscinas cubiertas

TEMA 14. Interiores: Limpieza y conservación de espacios interiores.

TEMA 15. Pintura: Tipos. Características. Usos. Limpieza y mantenimiento.

TEMA 16. Calderas: Conocimientos elementales de una caldera y sus partes. Conservación y limpieza.

TEMA 17. Nociones generales sobre maquinaria y herramientas. Útiles y materiales de reparación. Usos y riesgos.

TEMA 18. Maquinaria de usos deportivo

TEMA 19. Nociones sobre los diferentes Pavimentos Deportivos.

TEMA 20. Control de acceso, circulación y asistencia a usuarios

TEMA 21. Tareas auxiliares de asistencia a la organización y desarrollo de las actividades físico deportivas,

TEMA 22. Almacenamiento de materiales almacenamiento y orden de materiales .

TEMA 23. Elementos básicos de la atención al usuario.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION PROCESO SELECTIVO DE PROMOCION INTERNA DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA OEP 2021

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI:
DOMICILIO:	C.P:
CORREO ELECTRONICO	TELEFONO DE CONTACTO

GRADO RECONOCIDO DE DISCAPACIDAD:

NECESIDAD DE ADAPTACION DEL EXAMEN EN TIEMPO Y MEDIOS: SI () NO () (Marcar el que proceda)

PUESTO DE TRABAJO ACTUAL: GRUPO _____ NIVEL _____

ANTIGÜEDAD EN EL IMDECO (FECHA DE ACCESO): _____

TITULACION ACADEMICA O EQUIVALENCIA PROFESIONAL

PUESTO AL QUE QUE OPTA: OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE SEGUNDA

EXPONE:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en las Administración Públicas.

SOLICITO:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Acompaño a mi esta solicitud modelo de autobaremación, según lo previsto en las bases.

FIRMA

EN CORDOBA A ____ DE _____ DE 2022

SR PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL 2ª A PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2021, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA

AUTOBAREMACION DE MERITOS

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- 0,1 Puntos por mes o fracción de mes trabajado en el mismo puesto. Puntuación máxima 16 Puntos

PUESTO	PERIODO	MESES Y FRACCION DE MES	PUNTOS

- 0,05 Puntos por mes o fracción de mes trabajado en puesto de igual categoría o inmediatamente anterior. Puntuación Máxima 16 Puntos

PUESTO	PERIODO	MESES Y FRACCION DE MES	PUNTOS

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

2. ANTIGÜEDAD: Puntuación Máxima 10 Puntos

- 0,1 punto por mes o fracción de mes trabajada en el Instituto Municipal de Deportes, (desde la fecha de entrada de acceso a la fecha de publicación de la convocatoria).

TOTAL MESES O FRACCION DE MES _____ * 0,1 = _____ puntos

3. FORMACIÓN: Puntuación Máxima 10 Puntos

- 0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración.

NOMBRE DEL CURSO	NUMERO DE HORAS	PUNTOS
TOTAL PUNTUACION POR ESTE CRITERIO		

- 0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración.

NOMBRE DEL CURSO	NUMERO DE HORAS	PUNTOS

TOTAL PUNTUACION POR ESTE CRITERIO		

- 0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

NOMBRE DEL CURSO	NUMERO DE HORAS	PUNTOS
TOTAL PUNTUACION POR ESTE CRITERIO		

TITULACIONES UNIVERSITARIA:

- 5 Puntos por cada título universitario Asociado

NOMBRE DEL CURSO	NUMERO DE HORAS	PUNTOS
TOTAL PUNTUACION POR ESTE CRITERIO		

RESUMEN DE AUTOBAREMACION BAREMACION

CRITERIO	PUNTOS TOTALES
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL MISMO PUESTO	
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL PUESTO DE IGUAL CATEGORIA O INMEDIATAMENTE INFERIOR	
ANTIGUEDAD	
FORMACION CURSOS DE HASTA 15 HORAS	
FORMACION CURSOS DE MAS DE 15 Y HASTA 30 HORAS	
FORMACION CURSOS DE MAS DE 30 HORAS	
TITULACIONES UNIVERSITARIAS	
TOTAL BAREMACION	

FIRMADO

DON /DOÑA: _____

EN CORDOBA A ____ DE _____ DE _____

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DECORDOBA

Núm. 1.930/2023

ANUNCIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA PARA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DEL TITULAR, DURANTE EL TIEMPO ESTRICTAMENTE NECESARIO DE RESERVA DE PUESTO (ART. 15.3 ET); CATEGORÍA: TÉCNICO DE GESTIÓN (NIVEL B-2; PUESTO RPT: TEGEGDE2; CÓDIGO PLAZA: 202), DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO) Y LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA-BOLSA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS. TRAMITACIÓN URGENTE.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Presidente del IMDECO en el marco del procedimiento de selección descrito, ha aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, mediante Decreto nº 5830/2023, de 04-05-2023, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO, que a continuación se transcribe.

Su consulta íntegra puede realizarse con su csv 7eee19d3a148b646e22585d54d65dccbef707679, través del punto de acceso general en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba URL: <https://sede.cordoba.es/cordoba/comprobacion-de-documentos-csv/>

“En fecha 03-03-2023 esta Presidencia del IMDECO adoptó Resolución nº 2521/2023, aprobando la Convocatoria para cubrir mediante sistema de concurso, un puesto de laboral de duración determinada para la sustitución transitoria del titular, con categoría Técnico de Gestión (nivel B-2; puesto RPT TEGEGDE2; código plaza: 202), durante el tiempo estrictamente necesario de reserva de puesto (artículo 15.3 ET), y creación de lista de reserva-bolsa para la cobertura de necesidades transitorias, en tramitación urgente.

Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54, de fecha 21-03-2023, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 04-04-2023.

La base Quinta establece:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspi-

rantes admitidos y excluidos que se publicará en la forma dispuesta en la Base anterior.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a la tramitación de urgencia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

En cuanto a la publicidad del listado de admitidos y excluidos, la Base Cuarta, establece:

“Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria por tratarse de un procedimiento selectivo y de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 45.3 de la Ley 39/2015, se realizarán mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO”.

Con fecha 25-04-2023, se procedió a publicar, resolución de la Presidencia del IMDECO nº 2521/2023:

(csv f489af17115dfa4c5946e45bbb5ece1660d9cb21), por la que se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 (anuncio nº 1462/2023), así mismo se publicó en Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, y de modo complementario en la página web del IMDECO, finalizando el plazo de presentación de subsanaciones el día 03-05-2023.

Así, visto el informe del Director del Servicio de Administración, de fecha 04-05-2023, en relación a las reclamaciones presentadas al listado provisional de admitidos y excluidos, y en virtud de las competencias asignadas a esta Presidencia en la base Quinta de la Convocatoria para cubrir mediante sistema de concurso, un puesto de laboral de duración determinada para la sustitución transitoria del titular, con categoría Técnico de Gestión (nivel B-2; puesto RPT TEGEGDE2; código plaza: 202), durante el tiempo estrictamente necesario de reserva de puesto (artículo 15.3 ET), y creación de lista de reserva-bolsa para la cobertura de necesidades transitorias, en tramitación urgente; aprobada mediante resolución nº 2521/2023 de 03-03-2023 (BOP nº 54, 21-03-2023),

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en dicha Convocatoria al puesto objeto de la misma, siguiente:

DNI	Apellidos y Nombre	ADMITIDO / EXCLUIDO	Causa de Exclusión
***2619**	ÁLVAREZ DEL CAMPO, FERNANDO	Excluido	No acredita estar en posesión de la titulación académica requerida (base 2 convocatoria)
***3402**	CABRERA BAJO, FERNANDO	Admitido	
***1561**	GUTIÉRREZ OLMEDO, FERNANDO SANTIAGO	Excluido	No acredita estar en posesión de la titulación académica requerida (base 2 convocatoria)
***9191**	LEÓN TRIPIANA, ESPERANZA	Excluido	No acredita estar en posesión de la titulación académica requerida (base 2 convocatoria)
***3115**	MOYANO ATIENZA, RAQUEL	Excluido	No acredita estar en posesión de la titulación académica requerida (base 2 convocatoria)

SEGUNDO: El Tribunal de Selección estará compuesto conforme a la base Sexta de la Convocatoria, por los siguientes miembros:

-Presidente: Don Joaquín Sama Tapia, Adjunto primero al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, y Secretario de la GMU, por Delegación del

Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local.

-Vocal: Doña Carmen Cintas Jurado de Flórez, Funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, Adjunta de Dirección de IMDEEC.

-Vocal y Secretaria: Doña Blanca Requena Bogallo, Adjunto segundo al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y Secretaria del IMDECO, por Delegación del Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local.

Este Tribunal deberá constituirse en un plazo máximo de 1 semana, a partir de la publicación de la presente resolución, debiendo acordar en la sesión constitutiva del mismo, el calendario de reuniones y la fecha de resolución del concurso.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución, a los miembros de los Tribunales designados, para recabar su aceptación, entendiéndose tácitamente aceptada si en el plazo de cinco días no muestran su oposición a la misma.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba>, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO".

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alterna-

tivamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se notifica, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Córdoba, 4 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Manuel Torrejimenó Martín.